

OBSERVACIONES SOBRE EL PRIMER PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA DE CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL (REPUBLICA ARGENTINA)

DELIMITACION DE LA CIENCIA POLITICA PROPIAMENTE DICHA, LA TEORIA POLITICA, LA SOCIOLOGIA POLITICA Y LA FILOSOFIA POLITICA

SUMARIO:

A manera de introducción.—1. Ciencias o asignaturas relativas a la política incluidas en el plan 1968.—2. Delimitación de la llamada "Teoría política": a) El procedimiento teórico. b) El procedimiento o la vía empírica. Los autores alemanes. Los autores españoles. Los autores iberoamericanos. Los autores británicos. Los autores alemanes modernos. Los autores ingleses contemporáneos. Los autores nacionales. Denominación y contenido.—3. Ideas para una diferenciación entre la Teoría política y la Ciencia política.—4. Clasificación convencional de los estudios sobre los fenómenos políticos.—5. Precisiones terminológicas para comprender mejor las diferenciaciones hechas precedentemente: a) Las ideas. b) Los ideales. c) El pensamiento. d) Las teorías. e) Las doctrinas. f) El conocimiento. g) La ciencia. h) La descripción. i) La definición. j) La especulación. k) La Filosofía. l) La Sociología.—6. Planes y programas de estudios de otras Universidades del país.—7. Institutos extranjeros, europeos y americanos.—8. Conclusiones.

A MANERA DE INTRODUCCIÓN

Desde hace más de treinta años, en la cátedra, el libro, la mesa de conferencias, etc., venimos insistiendo en la utilidad e importancia que tiene una delimitación sistemática de las disciplinas científicas afines relativas al Estado o a la sociedad política, que abarcan, más que el aparato estatal propiamente dicho y la elección de un método apropiado a la naturaleza del objeto y a la finalidad de la ciencia estudiada (1).

(1) La más reciente de las publicaciones del autor sobre el particular apareció en

Para que el plan de estudios de una Facultad o Escuela Superior universitaria pueda considerarse completo es menester por lo menos que abarque todo el campo o los dominios de la ciencia o del arte respectivo. Si aspira, además, a ser perfecto, dentro de las humanas limitaciones, será necesario que la *denominación*, la *distribución*, la *colocación* dentro del mismo y, finalmente, el *contenido* de las diversas asignaturas que lo integran correspondan a su objeto propio, a su prelación o importancia y a la naturaleza de la disciplina. Para enjuiciar o valorar el primer plan de estudios de la flamante Escuela de Ciencias Políticas, dependiente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional del Litoral, que tiene su sede en Rosario de Santa Fe (República Argentina), no contamos con otros antecedentes, fuera del plan mismo, que las muy pocas referencias sobre «el contenido sintético de las asignaturas» que nos ofrece la Comisión que preparó este primer plan, que no dejó, en cambio, ninguna explicación o justificación acerca del número, de la distribución, del nombre asignado a las mismas ni de la división de la Ciencia política. Por otra parte, contamos como punto de referencia con los antecedentes del plan de estudios que rigió en la Facultad de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas hasta la creación de esta Escuela, que pasó a depender de la Facultad de Derecho y con el anteproyecto redactado por una Comisión especial designada al efecto, que no llegó a considerarse, que llamaremos «Anteproyecto 1967».

En dos artículos publicados en el diario *La Capital*, de Rosario, en sus ediciones de los días 17 y 22 de mayo del año 1968, titulados, respectivamente, «Sobre el cambio de nombre de las Facultades de Derecho del Litoral» y «La nueva licenciatura en Ciencias Políticas», nos ocupamos de las referidas innovaciones en general como estudiosos de estas disciplinas. Nos tocó hacerlo luego como miembros de la Comisión especial designada por resolución del señor director de esta Escuela, con fecha 24 de septiembre de 1968, para «proponer los nuevos planes de estudios de las carreras de doctor en Ciencias Políticas y en Relaciones Internacionales» y «para evaluar los resultados de la aplicación del plan 1968 para la carrera de licenciado en Ciencias Políticas» después de habernos incorporado a su Cuerpo docente. Este aumentaba nuestra responsabilidad y nos obligaba a ser mucho más explícitos y a dar los fundamentos o las razones de nuestros anteriores juicios u opinión definitiva sobre los resultados de la aplicación de un plan que prácticamente no se ha ensayado durante más de un semestre lec-

la Revista del Instituto de Estudios Políticos de Madrid, núm. 161 (septiembre-octubre de 1968), págs. 175-210, bajo el título de «El objeto, la finalidad y el método de la Ciencia Política».

tivo. En una de las reuniones celebradas por la Comisión *ad hoc* hemos sostenido que, en principio, convendría aguardar, al menos, que se experimentara por lo menos durante dos o tres cursos más. Interin se designarán los profesores que tendrán a su cargo la enseñanza de las asignaturas de segundo año o posteriores, con cuyo concurso y experiencia la tarea que nos fuera encomendada podría ser más eficiente. Es cierto que se han hecho, y el autor lo ha hecho especialmente en el segundo de los artículos precisados, muchas y muy fundadas observaciones al número, al nombre, la colocación dentro del mismo, etc., de las materias que integran este primer plan de estudios de la primera de nuestras Escuelas de Ciencias Políticas de la Universidad Nacional del Litoral, pero es también verdad que si ellas fueran atendibles, como creemos que lo son, las fallas o defectos pueden enmendarse sin necesidad de una inmediata reforma o cambio del mismo, por vía de acuerdo entre los profesores actuales y futuros sobre la distribución del contenido propio de la Ciencia Política general y de sus ramas particulares.

La denominación de una disciplina, tenga o no autonomía científica, no es una cosa esencial, pero la apropiada es como una definición sintética de la misma, que orienta al estudiante y delimita el campo o dominio de la asignatura. Más importancia tiene, efectivamente, su colocación u orden de relación en el plan con relación a las ciencias afines o auxiliares. Así, por ejemplo, consideramos que la Teoría, por su grado menor de importancia y la naturaleza de su objeto, su método, etc., debe preceder a la Ciencia, y ésta a la Filosofía de cualquier rama del saber humano. ¿En qué lugar colocaríamos a la Sociología política con respecto a la Teoría política, a la Ciencia política propiamente dicha y a la Filosofía política?

Esto depende de la idea o concepción que se tenga de una y otra disciplina.

El acierto de la utilidad de que se llame de una u otra manera y se coloquen a una altura u otra de la carrera (licenciatura o doctorado) dependerán, en último término, del objeto, y por ende, del contenido que se les asigne. La Ciencia política, como es sabido, ha sido concebida como ciencia del Estado, como ciencia del Gobierno, como ciencia de las Constituciones, etc., y bajo una u otra denominación se ha estudiado y se estudian los más diversos contenidos o materias de conocimiento.

Un estudio comparativo de planes y programas nacionales y extranjeros nos permite afirmar que se ha hecho Ciencia política propiamente dicha en libros y cátedras de Teoría Política, y aun de Teoría del Estado, y viceversa, y también Filosofía política y Sociología política, quizá sin quererlo. El mayor enemigo de la autonomía científica y del progreso o evolución científica de nuestra Ciencia política ha sido la diversidad de ideas o con-

cepciones sobre su objeto y naturaleza y el empleo, consecuentemente, de un método inadecuado a su verdadero objeto y naturaleza (cons. Deslandres, *La crise de la Science politique et le problème de la méthode*, París, 1902, página 1, y lo que decimos en nuestra *Introducción a la política científica*, Santa Fe, Imp. de la U. N. L., 1939, pág. 10). Sobre la importancia y trascendencia del empleo del método adecuado o propio he vuelto en innumerables trabajos sobre esta materia (cons., entre nosotros, *La enseñanza de la Ciencia Política en la Universidad argentina*, Santa Fe, Imp. de la Universidad Nacional del Litoral, 1947, págs. 44 y sigs.). El método tiene en todas las ciencias una importancia extraordinaria. Si no se emplea el más apropiado, la ciencia corre el riesgo de desviarse de su objeto y de olvidar su naturaleza. Una Ciencia política tratada por el método jurídico terminará por dejar de ser ciencia política propiamente dicha y devendrá como una rama del Derecho público positivo; estudiada por el método exegético, no abarcará la totalidad de los factores o las fuentes propias del Derecho público (cons. *Teoría general del Estado*, del autor, Valencia, Universidad de Carabobo, 1963, cap. III, págs. 60 y sigs.). La exageración en el empleo del método sociológico y del histórico antes de ahora, y actualmente del método psicológico, deformaron la prístina concepción original de la Ciencia política (*Introducción*, cit., pág. 13). La que Burdeau llama «conocimiento científico de las actitudes políticas» (*Méthode de la Science politique*, París, Dalloz, 1959, págs. 324 y sigs.) es la ciencia del comportamiento (*behavioralism*) de los norteamericanos, en la que ha degenerado el estudio científico del fenómeno político de aquel país. Es claro que si los autores y profesores de nuestra disciplina no se ponen de acuerdo sobre la naturaleza, el objeto y el método de las mismas, cualquier nombre, como cualquier contenido, podrá atribuirse a la Ciencia política y a aquellas ciencias o disciplinas con las que habitualmente se la identifica o confunde: la Teoría política, la Sociología política, la Teoría general del Estado, la Filosofía política, etc.

1. CIENCIAS O ASIGNATURAS RELATIVAS A LA POLÍTICA INCLUIDAS EN EL PLAN 1968

El plan a que nos referimos incluye en primer año una asignatura a la que denomina «Elementos de Ciencia Política»; en segundo año otra que llama «Teoría Política» (primer curso), además de «Historia política argentina»; en tercero, «Historia de las doctrinas políticas», «Sociología política» y el segundo curso de «Teoría política», y en cuarto año, «Instituciones y sistemas políticos comparados», «Teoría de la información y la comunicación»

y «Filosofía política». Nos ayudará a comprender qué entendieron los autores consejeros de este plan, lo que los mismos dicen del contenido sintético de estas asignaturas: el de «Elementos de Ciencia Política», «Los conceptos elementales de la Ciencia política y su metodología»; el de «Teoría política», el «Estudio del fenómeno político y sus elementos: el Poder, la relación, la dinámica, las fuerzas, las actitudes y la decisión políticas»; el de «Historia política argentina», «las grandes líneas de la evolución socio-económica argentina, con especial referencia al período posterior a la generación del 90» (con lectura obligatoria y comentarios del texto); el de «Historia de las doctrinas políticas», la «Evolución del pensamiento político desde la antigüedad a nuestros días, insistiendo particularmente en aquellas doctrinas que tuvieron gravitación real en el desarrollo de las instituciones del mundo occidental» (con lecturas y comentarios); el de «Teoría política II», «Análisis del fenómeno político y sus elementos tal como funcionan en la estructura del Estado y otras agrupaciones políticas»; el de «Instituciones y sistemas políticos comparados», «Estudio de las grandes dependencias estructurales de la política contemporánea y su institucionalización»; el de «Teoría de la información y de la comunicación» no se expresa, quizá por ser obvio su contenido; el de «Sociología política», la «Teoría general de la acción política. El Poder como categoría sociológica. Regímenes y partidos políticos. Grupos de presión. La sociedad de masas. El comportamiento humano en su dimensión socio-política. Opinión pública y propaganda» y el de «Filosofía política», «El fenómeno político como elemento de una cosmovisión filosófica» (con lectura obligatoria de textos y comentarios).

De esta simple enunciación resulta patente la influencia ejercida especialmente por el profesor Burdeau, cuya obra sigue a la letra el contenido asignado al curso de «Teoría Política I» y algunos enunciados del contenido de «Sociología política». Como es sabido, este autor concibe a la Ciencia política como una ciencia de síntesis, una «ciencia imprecisa», cuyo objeto es incierto; «una ciencia joven», «una ciencia frágil», «una ciencia destrazada» (*déchiré*) (*ob. cit.*, págs. 2 y sigs.). Este plan atribuye gran importancia a la información y la comunicación social, al punto de hacer de esta materia una asignatura autónoma. La división de la Teoría Política en dos cursos, por el contenido atribuido a cada uno de ellos, pareciera corresponder a la división que hacen algunos autores alemanes entre Teoría política *teórica* y Teoría política *práctica* (*Staatslehre* y *Staatspraxis*) (cons. Ellwein y Hirsch, *Bücherkunde zur Politik*, München, Juventa Verlag, 1966, páginas 55 y sigs.). Si así fuera, en el primer curso se haría un estudio abstracto, o general, de Teoría Política, y en el segundo se realizaría otro más concreto, a saber: cómo funcionan en la práctica las instituciones que son objeto

de esta Teoría. Concretado el objeto de la misma (v. el § 2), salta a la vista la inconsecuencia de haber colocado esta asignatura después de la denominada «Elementos de Ciencia Política», porque, aunque se considere a esta última como elemental, ella debe estudiar los fundamentos del fenómeno político, para lo cual el conocimiento de Teoría política, o de Teoría general del Estado, es imprescindible. La colocación del único curso dedicado al estudio de la Ciencia Política en primer año antes que los destinados al de la Teoría política, teórica o práctica, obligará al profesor de dicha asignatura a convertir la materia en un cursillo de introducción a la Teoría general del Estado, por aquello de que no es posible versificar sin saber gramática, o estudiar gramática sin conocer el alfabeto, haciendo imposible hacer Ciencia Política el tiempo restante.

De lo expuesto, surge, sin esfuerzo, que en este plan faltan materias políticas, con autonomía científica o didáctica, y asignaturas tales como la Teoría general del Estado, materia propedéutica o introductiva de gran necesidad y utilidad para los anteriores estudios de Política, y de numerosas ramas particulares de la Ciencia Política, como la Ciencia de la Administración, la Ciencia de la Legislación o Legística, la Ciencia de la Jurisdicción o del proceso, las Finanzas, la Ciencia de la Administración o del Gobierno municipal, etc., mucho más importantes, dentro de un plan de licenciatura en Ciencia Política que otras varias que se han incluido en él (véase nuestro citado artículo «La nueva licenciatura en Ciencias Políticas» del 22-V-69), algunas de las cuales existían en el plan anterior de la Facultad de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas, como «Introducción a las Ciencias políticas y sociales», que hacía las veces de un curso de Teoría del Estado o suplían su falta en dicho plan; «Ciencia de la Administración» y «Finanzas (curso general)». Hacemos notar que, a pesar de haberse aprobado por el claustro profesoral por unanimidad, en el año 1938, a propuesta del autor, que el entonces llamado «Derecho político» se convirtiera en «Política» o «Ciencia política general», para distinguirlo de las ramas particulares de esta última Ciencia, siguió denominándose impropriamente «Derecho político», y que no se incluyó, como el claustro entendía que debía hacerse, la asignatura propuesta bajo el nombre de «Ciencia y Técnica de la Legislación», que es la rama particular de la Ciencia política que corresponde al «Derecho parlamentario», que actualmente se estudia como parte del Derecho constitucional. Suprimíose, además, uno de los cursos de Finanzas, que se denominaba «Finanza comparada», en quinto año.

2. DELIMITACIÓN DE LA LLAMADA «TEORÍA POLÍTICA»

Para delimitar el contenido de las diversas asignaturas que abarca el plan de estudios vigente en la nueva licenciatura de Ciencia Política, bajo las denominaciones de «Teoría política», «Elementos de Ciencia política», «Sociología política» y «Filosofía política», se puede proceder de dos maneras, que se complementan: 1.º *Teóricamente*, como lo hace, por ejemplo, el profesor Arnold Brecht en su obra *Political Theory* (edición inglesa de la Princeton University Press, 1959; alemana, de 1961, y española, de 1963); y 2.º *Empíricamente*, o sea como la estudian en sus obras los autores más calificados, bajo diversas denominaciones, por ejemplo, el profesor italiano Gaetano Mosca, en su *Elementi di Scienza Politica* (Torino, Becca, 1923); Sidwick H., en *The elements of Politics* (cuarta edición), London, Macmillan Co., 1919; etc.

a) El procedimiento teórico

En el capítulo introductorio sobre la Teoría política alrededor del 900, el profesor Brecht dice que en el siglo pasado ella se llamaba generalmente «Teoría del Estado». Así lo hacen —agregamos— los antiguos autores alemanes, como Bluntschli (*Lehre van modern Staats*, 1875-6), Seydel M. (*Grundzüge einer allgemeine Staatslehre*, 1873), Rhem (*Allgemeine Staatslehre*, 1907), Seidel (*Vorträge aus dem Allgemeine Staatslehre*, 1903), Heinrich Ralin (*Grundzüge einer allgemeine Staatslehre*, 1898), etc., y continúan llamándola así todavía no pocos autores europeos y americanos, por ejemplo, Dabin J. (*Doctrine générale de l'Etat*, 1939), De la Bigne de Villeneuve (*Traité de l'Etat*, 1929-31), Fischback, (*Teoría general del Estado*, 1929), Jelinek (*Doctrina general del Estado*), Kelsen (*Allgemeine Staatslere*, 1925), Krüger (*Allgemeine Staatslehre*, 1966), Quiroz Lima, (*Teoria do Estado*, 1936), Groppali (*Dottrina dello Stato*, octava edición en 1928), Stamler (*Rechs und Staatstheorien der Neuzeit*, 1917), Affolter (*Grundzüge dem allgemeine Staatslehre*), Sampay (*Introducción a la Teoría del Estado*, 1951), Küchenhoff G. y S. (*Allgemeine Staatslehre*, 1967), Zafra Valverde (*Teoría fundamental del Estado*, 1967), etc. Debemos aclarar que, a pesar de ello, es decir, de la común denominación, los contenidos de estas obras no coinciden del todo, como lo veremos al describirlos en el § b) de este mismo apartado.

La antigua Teoría política, o Teoría del Estado, según Brecht, centraba su atención en cuestiones como éstas: 1.ª ¿Cuáles son los fines del Estado?

2.^a ¿Cuáles son los medios más apropiados para lograrlos? 3.^a ¿Cuál es la mejor forma de gobierno? (pág. 3). Agregamos que, según dice Cornewall Lewis, el intento común de descubrir el Estado perfecto, o sea la mejor forma de gobierno, alimentó todos los tratados de Política clásicos (*Qual è la migliore forma di governo?*, en Biblioteca di Scienze Politiche e amministrative, primera serie, vol. II, y *Le forme di governo*, Torino, 1866, citado en mi *Teoría general del Estado*, Valencia, 1963, pág. 211 y nota 25).

Los autores (siempre según Brecht) se remontaban hasta los primeros principios, es decir, hacían, más que Ciencia, Filosofía política. El cristianismo y el Derecho natural desempeñaban en ello un papel importante y la Ciencia política continuó esta huella aun después que otras ciencias habían aprendido a distinguir cuidadosamente las fuentes científicas de las religiosas y la doctrina del jusnaturalismo había sufrido rudos golpes de los filósofos, utilitarios y positivistas. En el prefacio, el profesor Brecht expresa que su obra (subtitulada *Las bases del pensamiento político del siglo XX*) se ocupa de la Teoría política científica (pág. VII), es decir, que implícitamente admite que existe una Teoría política que no es tal. Pero aclara en seguida que ello no significa que el pensamiento no científico sea desdeñosamente ignorado: «Una de las funciones de la ciencia —explica— es la de examinar las ideas humanas con sus herramientas (*tools*); de ahí que la Teoría científica política considere científicamente todas las teorías no científicas que ella encuentra en su camino.» «No sería posible —agrega— basar el gobierno y la política exclusivamente sobre la Ciencia» (id.).

En otros términos: hay una Teoría política diferente de la *Ciencia política*, pero en el orden de prelación científico o sistemático, metódico, es más elemental la primera que la segunda, aun cuando se la estudie científicamente, por razones obvias, principalmente porque no llega al estudio de las causas de los fenómenos políticos, como la Ciencia Política.

Según el profesor que comentamos, la Ciencia Política, o lo que él llama Teoría política científica, ha llegado en nuestros días a una crisis de magnitud sin precedentes en el presente siglo y está aún en medio de ella (página VIII). Lo explica en el capítulo introductivo. Dice que el propósito de su libro fue introducir a los alumnos no familiarizados con la Teoría política científica en el giro sistemático que ella ha cobrado en nuestro siglo para iniciarlos en los problemas teóricos y filosóficos (?) conexos con la misma. Reconoce que existen tratados sobre el método científico en ciencias sociales, apologéticas o críticas, pero todavía no existía un libro (recuérdese que escribía esto por vez primera en 1959, hace casi diez años) en ninguna de las ciencias sociales que tratara de los diversos aspectos y problemas interrelacionados en el mismo nivel científico. Faltaba no sólo una presenta-

ción comprensiva de los mismos, sino también una descripción satisfactoria de la génesis reciente del pensamiento en estas materias (*ibid.*).

En el § 5 afirma que en el siglo XX se usan los términos «Filosofía», «Ciencia» y «Teoría» de manera aún no definida o aclarada definitivamente. No podía ser de otra manera, porque precisamente la interrelación entre estas tres disciplinas es uno de los problemas de la presente crisis del pensamiento científico (pág. 14). Hay un completo desacuerdo acerca del significado de estos tres términos. «Teoría» se usa para designar los conatos de *explicar* los fenómenos, especialmente cuando ello se hace en términos generales y abstractos. Es lo que dice, por ejemplo, el profesor Kranenburg —agregamos por nuestra parte— para establecer la diferencia entre la Teoría política y el Derecho constitucional, en su *Teoría política* (trad. Bazant, México, Fondo de Cultura Económica, 1941, pág. 8). Se admite que la Teoría científica puede ser científica o no, según la naturaleza de las reglas utilizadas en su estudio. Cuáles deben ser unas y otras es también controvertido. No existe una diferenciación neta, precisa, entre la teorización científica y la que no lo es. Al explicar los fenómenos, la teoría suele o puede referirse a alguna ley general, en el sentido de regularidad universal, pero la teoría no es ley ni la ley es teoría. Esta se refiere a aquélla (pág. 15). La ley es un hecho. La observación y descripción de un hecho, que son poco importantes en la Ciencia, no son teoría desde que ésta no explica los hechos. Es discutible cuándo la descripción de los hechos deja de ser *Teoría* para convertirse en *Ciencia*. La diferencia con la Filosofía es aún más difícil de establecer. Ella explica no *algo*, sino *todo*; comprende la investigación total o final de las cosas; lo que es y lo que debe ser, lo físico y lo metafísico (pág. 16). Nosotros agregaríamos el *porqué* de las cosas; la *esencia* de las mismas, a diferencia de la Ciencia, que investiga las *causas* de los fenómenos, y de la Teoría, que se limita a describirlos (descripción, definición, etcétera).

El profesor Brecht señala la tendencia de algunos estudiosos, como E. Husserl, de hacer más científica a la Filosofía, y la de otros, como Maritain y Veegelin, opuesta a la anterior, que pretende hacer más filosófica a la Ciencia, incluyendo en ella a la Metafísica. De lo que se sigue —concluye— que, en lo que concierne a los conocimientos o las cuestiones científicas, los términos «Teoría política», «Ciencia Política» y «Filosofía política» no son intercambiables o equivalentes, como lo fueron hasta aquí (pág. 17). En nuestros tiempos tenemos la obligación de diferenciarlos y de delimitar los contenidos respectivos, como nos proponemos hacerlo aquí.

En los *curriculum* universitarios, el nombre de «Ciencia Política» ha sido empleado, en general, para cubrir los dominios o el objeto de estudio de

las tres disciplinas precitadas, y aun de la Teoría del Estado y de otras afines a ésta, como el llamado «Derecho público general» o «Instituciones de Derecho público», confundiendo materias de naturaleza muy distinta. Conviene, pues, hacer una rigurosa delimitación para evitar confusiones, superposiciones u omisiones, como es tan frecuente en nuestras altas casas de estudios superiores por no poner cuidado en ella: cada profesor supone que el otro, de materia afín, tratará los temas que él omite deliberadamente a su arbitrio, sin un acuerdo previo. Los programas no se revisan, no se coordinan periódicamente como, a nuestro juicio, debiera hacerse. Cuando usamos específicamente (apropiadamente) el nombre de «Ciencia Política», con el significado debido de *Ciencia*, distinto del de «Teoría política», nos referimos a los esfuerzos por considerar los fenómenos políticos (y no solamente al Estado, al Poder o a otra cosa parecida o conexas) *científicamente*, es decir, por procedimientos o métodos sistemáticos, en contraste con la Filosofía, que puede trascender estos límites (id.). Del mismo modo, cuando se usa el término «Teoría política», como opuesto al de «Filosofía política», se hace para referirse a la Teoría política *científica*. Luego, en nuestro concepto, se hace ciencia política propiamente dicha. El objeto y el método de una y otra se confunden. No habría, a nuestro modo de ver, diferencia alguna entre la Teoría política *científica* o normativa y la Ciencia Política propiamente dicha.

Solamente cuando se interpretara y quisiera significar por «Teoría política» una simple descripción de los fenómenos políticos, tal cual lo hace la Teoría del Estado, se diferenciaría, por el método, la Teoría política propiamente dicha (simple exposición del pensamiento político, sin generalizaciones ni críticas) de la Ciencia Política propiamente tal. Esto es lo que, a nuestro juicio, ha querido significar la denominación dada a la asignatura colocada en el primer año del curso de licenciados de nuestra Escuela «Elementos de Ciencia Política», y a las que, en segundo y tercer años, se llama «Teoría política», con poco acierto en la colocación de las mismas, debida a la naturaleza e importancia de una y otra.

El profesor Brecht agrega que también suele emplearse el término «teoría» como opuesto al de «práctica» (pág. 17), y a continuación se refiere a la importancia de las ideas o «teorías», que él distingue cuando son teorías o ideas realizables de las ideologías de propaganda (pág. 19).

En el escueto enunciado que la Comisión que propuso el plan de que nos ocupamos hace respecto de la división de la «Teoría política» en dos cursos (I y II) se relaciona el primero con el primer significado (teoría), y el segundo, con el otro (práctica). Según el mismo, en efecto, en el primer curso se estudiarían algunas nociones relacionadas con la Política

desde el punto de vista puramente teórico, y en el segundo, cómo se dan o cómo funcionan en la práctica las mismas instituciones. Compete a la Ciencia Política propiamente dicha (agrega el profesor Brecht) refutar las superestructuras propagandísticas, si puede hacerlo, y si no, debe exponerlas y descubrir, refutando las doctrinas científicas subyacentes en la extensión en que éstas últimas sean válidas. La Ciencia Política puede producir también cierto número de efectos indeseados a causa de las doctrinas o los valores totalitarios y los medios empleados por las dictaduras para imponerlos (página 20). Y, además, puede planear o señalar los procedimientos más aptos para alcanzar, al menos aproximadamente, los efectos deseados. A nuestro juicio, esto último no corresponde a la Ciencia Política propiamente dicha, sino al arte político o a la Ciencia Política *aplicada*. Aquélla opera con principios; ésta, con normas o reglas técnicas, derivadas de los mismos. El profesor Brecht termina diciendo que el objetivo o la finalidad de la Teoría política científica consiste en analizar lo más profundamente posible los fenómenos y problemas de la vida política, ofrecer al político práctico las alternativas (o de diversos medios posibles) de la acción política, las consecuencias de su pensamiento y proponerles los sólidos bloques de conocimiento que ella descubre para construir las instituciones políticas. «Cuando la Teoría política cumple estas funciones es una de las armas más importantes en nuestra lucha por el progreso de la Humanidad» (id.). Coincidiendo ampliamente en cuanto a la finalidad u objetivo atribuido por el eminente catedrático alemán a la Teoría política científica, aclaramos que éste puede ser, y de hecho es también el objetivo o la finalidad de la Ciencia Política y otras ciencias afines, como la Sociología política y la Filosofía política, pues hay que distinguir el *objeto* de estas disciplinas, que es distinto de su *finalidad* u *objetivos* (cons. nuestra *Introducción a la política científica*, Santa Fe. Im. de la U. N. L., 1939, § 20. págs. 43 y sigs.). También puede darse a la Ciencia Política una *orientación* nacional, consecuente con su *finalidad* u *objetivo*, ya que nada tiene que ver con el *objeto* propio de la materia (cons. *La enseñanza de la Ciencia Política en la Universidad argentina*, Santa Fe, Imp. de la U. N. L., 1947, cap. IV, § 4, págs. 54 y sigs.). Una cátedra de Ciencia Política, especialmente si está en una Universidad de Estado, puede y debe ser un centro de elaboración de la doctrina nacional, fundada en la tradición y la historia del país, defensora o custodia de los valores más preciados de la nacionalidad (id.) (prólogo, pág. 11).

b) *El procedimiento o la vía empírica*

Si dejamos de lado la concepción o el pensamiento (la *teoría*, en consecuencia) de los autores sobre lo que son estas disciplinas, veamos cómo realizan algunos de ellos, los principales o más destacados, la Teoría política y la Ciencia política y qué contenido les atribuyen en sus obras y tratados sobre estas materias.

La primera enseñanza que puede extraerse de este estudio comparativo es la de que la denominación nada tiene que hacer con el objeto ni con el método de las respectivas disciplinas, como es lógico que fuera.

La ya citada obra de Bluntschli, *Lehre von modernen Staat*, fue traducida al francés por Armand de Riedmatten en 1877, y apareció por la imprenta de Guillaumin, de París, en un volumen de 478 páginas bajo el nombre de *Théorie générale de l'Etat*.

El traductor dice en el prefacio de la misma que, sin contradicciones, ella es la más importante de las obras del ilustre profesor de Heidelberg. En la misma, el autor estudia el Estado en general, «el tipo *ideal* de organización política a la cual debe orientarse y hacia la cual marcha, conscientemente o no, voluntariamente o no» (págs. V y sigs.). Esta obra se divide en siete libros: el primero trata de la noción del Estado; el segundo, de las condiciones o elementos fundamentales del mismo, considerando en particular el pueblo; el tercero, de las bases naturales externas del Estado, o sea el territorio y el clima, etc.; el cuarto, del nacimiento y muerte del Estado; el quinto, del fin del mismo; el sexto, de las formas de Estado (el Gobierno: su clasificación), y el séptimo, de la soberanía en el Estado (sus poderes, los servicios públicos y las funciones públicas). Rehm divide en *Allgemeine Staatslehre*, publicado en Leipzig en 1907, en seis partes: I. Estado y país. II. Soberanía y señoría. III. La Constitución estatal. IV. Estado e individuo. V. Estado e Iglesia; y VI. Estado y escuela.

El profesor de Derecho constitucional de la Universidad de Torino, Gaetano Mosca, cuando publicó la segunda edición de su obra *Elementi di Scienza Politica* en 1923, agregó a la edición original, publicada en 1895, una segunda parte inédita. En la primera, que constaba de diez capítulos, ocupábase sucesivamente: I. Del método de la Ciencia política. II. De la clase política o dirigente. III. De las nociones preliminares: la fórmula política, el tipo social, el Estado feudal y el burocrático, sus diferencias. etc. IV. De las relaciones entre el tipo social y la clase. V. De la defensa jurídica. VI. De algunas cuestiones polémicas, como las relaciones entre el régimen representativo y la defensa jurídica; la doctrina de los tres Estados de Comte, etcé-

tera. VII. De las Iglesias. partidos y sectas. VIII. De las revoluciones. IX. De los ejércitos permanentes y de la prescindencia política de los militares, etcétera; y X. De los tres problemas fundamentales de la vida moderna: el religioso, el político (la reforma del Parlamento) y el social (la lucha de clases). Al finalizar, el profesor Mosca habla de la función de la Ciencia Política. Según el autor, en el mundo en el cual vivía, «el socialismo está detenido solamente (creía que la democracia social era «la enfermedad intelectual del siglo»); si la Ciencia política positiva llegara a aplastar del todo en las disciplinas sociales los actuales métodos apriorísticos y optimistas, esto es, si el descubrimiento y la demostración de las grandes leyes constantes (*sic*) que se manifiestan en todas las sociedades humanas, pusieran un nudo a la imposible actuación de la doctrina democrática (que era, para él, «perfectamente apriorística..., bajo apariencias pseudocientíficas»)» (pág. 230). Agregaba que «sólo bajo esta condición, las clases intelectuales se sustraerían a la influencia de la democracia social y formarían un obstáculo insalvable a su triunfo» (ídem.). «A un sistema metafísico íntegro debe oponerse un sistema positivo íntegro» (pág. 331). A su juicio, «en la segunda mitad del siglo XIX, la concurrencia de la metafísica democrático-socialista fue realizada solamente por otros sistemas sedicentes positivos, pero igualmente metafísicos, que no tienen asidero en la vida real de los pueblos y son menos susceptibles de aplicaciones prácticas que los precedentes.» «Arduo es por esto el objetivo (o la finalidad) de la Ciencia Política. Y lo será tanto más cuanto las verdades que es su misión de revelar no serán generalmente gratas y chocarán con muchas pasiones y muchos intereses. Y por ello es muy probable que, malogrado el hábito de la libre discusión, que distingue a nuestros tiempos, la difusión de los nuevos resultados científicos encontrará todavía aquellos obstáculos que han retardado el progreso de otras ramas de lo cognoscible» (página 332).

En la segunda parte, agregada en 1923, el autor trata en el capítulo primero de los orígenes de la doctrina de las clases políticas y las causas que obstruyen su difusión; en el segundo describe los diversos tipos de organización política; en el tercero, continuación del anterior, trata del sistema representativo moderno; en el cuarto, de los principios y tendencias diversas que se afirman en la formación y organización de la clase política (el autocrático y el burocrático; en el quinto se refiere a aclaraciones y polémicas, como, por ejemplo, el valor intelectual de los Jefes de Estado, ídem de la clase gobernante, de los gobernados, etc., y en el capítulo sexto formula conclusiones sobre el período histórico a que corresponde el siglo XIX, el programa político de este siglo, los gérmenes de disolución política que contiene, etc. Como es sabido, el profesor Mosca publicó una tercera edición,

en dos volúmenes, en el año 1939 (por Ius Laterza, de Bari), de 464 y 242 páginas, respectivamente. En el capítulo primero del primer volumen se ocupa el autor del método en la Ciencia política (págs. 13-82), y en él explica por qué se ha adoptado esta denominación. En el mismo año, y por la misma Editorial, el profesor Mosca publicó la tercera edición, corregida y aumentada, de su *Storia delle dottrine politiche*, en un volumen de 377 páginas, en cuyo primer capítulo señala las relaciones necesarias entre el estudio de estas doctrinas y de las instituciones políticas (págs. 9-12).

La cuarta edición de la obra del profesor Henry Sidwick, *The elements of Politics* (London, 1919) se divide en 31 capítulos: I. Objeto y método de la política. II. Concepciones fundamentales de la política (gobierno, ley, derecho y obligación). III. Principios generales de la legislación (fin del derecho). IV. Individualismo y mínimo individualista. V. Derechos de propiedad. VI. Contrato, fuerza del mismo, etc. VII. Herencia. VIII. Remedios contra agravios (sanciones). IX. Prevención de daños e interferencia paternal. X. Interferencia social. XI. Sostenimiento del Gobierno (imposición). XII. Intromisión gubernativa y compensación. XIII. Derecho y moralidad. XIV. El área gubernativa: Estados y distritos. XV. Principios de derecho internacional. XVI. Regulación de la guerra. XVII. Derecho internacional y moralidad. XVIII. Principios de política exterior. XIX. Métodos e instrumentos de gobierno. XX. El Poder legislativo. XXI. El Poder ejecutivo. XXII. Relaciones entre ambos. XXIII. Las Cámaras legislativas y sus funciones. XXIV. El Poder judicial y sus relaciones con los demás órganos. XXV. El gobierno local y seccional. XXVI. El Estado federal y otros Estados compuestos. XXVII. El control del pueblo sobre el Gobierno. XXVIII. El Estado y las asociaciones voluntarias. XXIX. Partido y Gobierno partidario. XXX. Clasificación de las formas de gobierno; y XXXI. Soberanía y orden (el Poder político, su fuente, etc.); el derecho a la revolución como último recurso.

Los autores alemanes

Cuantas más obras de diversos títulos comparemos, más perplejos quedaremos para determinar qué debe entenderse por Teoría política y por Ciencia Política. El análisis comparativo, empero, no deja de ser útil, por muchas razones y para muchos fines. Hermann Heller, profesor de la Universidad de Francfort, que luego fue profesor extraordinario en Madrid, en su breve monografía, traducida por el profesor Pérez Serrano, *Concepto, desarrollo y función de la Ciencia Política* (Madrid, Editorial Revista de Derecho Privado, 1933), lo explica cuando dice que al expresar «Ciencia Política» no que-

dan fijados ni el concepto de *lo político* ni el de *Ciencia*, y que la proteidad de la misma y la pugna entablada acerca de cuáles deben ser su objeto y su método se hallan hoy en la misma situación que tuvieron en las postrimerías de la civilización helénica (pág. 6). Por otra parte, señala que, especialmente en Alemania, se había venido desarrollando, junto a la Ciencia Política, una disciplina distinta, pero íntimamente ligada a ella, la Teoría general del Estado, o doctrina del Estado, resultando muy difícil trazar las fronteras entre una y otra (pág. 16). El problema carece de escollos cuando se entiende por Teoría general del Estado la exposición dogmática de los conceptos positivos del Estado de derecho, cosa que, a su parecer, no se logra más que en una teoría del Estado sin Estado, es decir, cuando se identifica, como lo hace Kelsen, el Derecho con el Estado (*Staatslehre*. 1925). «En todos los demás casos —agrega el profesor Heller—, el límite entre Ciencia Política y Teoría del Estado es de carácter fluctuante» (id.). Nosotros creemos que, a pesar de ello, es una cuestión de enfoque o concepción del objeto y del método de cada disciplina. El mismo Heller propone el siguiente criterio diferenciador: «La Ciencia Política es la disciplina del orden *práctico* y de carácter *valorativo*; la Teoría del Estado es disciplina *teórica* y *no se preocupa de la valoración*» (pág. 21). Si reservamos convencionalmente el calificativo «práctico» para la «Ciencia Política *aplicada*», o para la vida de un pueblo determinado, o sea para el *arte* político, sin negar la posibilidad de que exista una Ciencia Política general, o *teórica* universal, no tendríamos inconveniente en admitir la distinción de referencia.

El profesor R. Kranenburg, en su obra *Teoría política* (México, Fondo de Cultura Económica, 1941), define a la Teoría del Estado como «la Ciencia del Estado: su función consiste en investigar y determinar el origen, la naturaleza y las formas del Estado» (pág. 7). «Se diferencia del Derecho constitucional porque, mientras éste estudia determinada Constitución, intenta explicar de esta manera el origen, desarrollo y estructura de un sistema particular, positivo, la Teoría política enfoca su interés sobre el género Estado en general e investiga sus rasgos y características generales» (id.). Debemos aclarar que existe un Derecho constitucional *general* o *universal* (llamado en algunas Universidades europeas *Derecho público universal* o *Principios de Derecho público general*), y una Teoría del Estado *particular*, referida a una forma o tipo de Estado (cons. nuestra *Teoría general del Estado*, cit., cap. V, páginas 97 y sigs.).

Bajo el título de *Teoría política*, el profesor Kranenburg estudia en el capítulo I el objeto de las teorías políticas, antiguas y modernas; en el II, la teoría de la formación del Estado; en el III, la teoría del fin del Estado; en el IV, la teoría de las formas del Estado y de gobierno; en el V, la relación

Estado-Derecho; en el VI, los Estados compuestos; en el VII, el Estado y la nación, y en el VIII, el Estado y la Iglesia; que, a nuestro juicio, corresponden estrictamente todos ellos, por su enfoque y método de estudio (meramente descriptivo), a la Teoría del Estado.

Por su parte, el profesor von Holtzenforff, en sus *Principios de Política* (traducido por Buylla y Posadas en 1888), divide su obra en tres libros; el primero se ocupa del objeto de la política, con tres capítulos: I. La política como ciencia. II. La política como arte; y III. El lazo de unión entre ambas; el segundo trata del principio moral y jurídico en política, que se subdivide en otros tres capítulos: el IV, sobre relaciones entre el Derecho positivo y la política; el V, sobre los conflictos entre el primero y la política práctica, y el VI, sobre las relaciones entre la Moral y la Política, y el tercer libro, relativo al fin del Estado como principio fundamental de la Ciencia Política, que, a su turno, se subdivide en cinco capítulos; el VII, sobre fines *ideales* del Estado, según la doctrina general del mismo; el VIII, sobre los fines *reales* del Estado, especialmente el fin de potencia nacional; el IX, sobre el derecho individual como fin del Estado; el X, sobre la cultura social como fin del Estado, y el XI, sobre la armonía de los fines estatales.

Según lo expresa este autor, la Política es, a la vez *Staatswissenschaſt* (ciencia del Estado) y arte político (*Staatskunt*) (pág. 1), y agrega que ya Aristóteles se propone estudiarla como una teoría del Estado, como «la ciencia del Estado» (íd.). Y luego distingue claramente la *Teoría general* del Estado (*Allgemeine Staatslehre*) del Derecho político (*Staatsrecht*), que subdivide en *general* y *positivo* (Derecho constitucional) (pág. 3). También Julius Fröbel, en una obra contemporánea de la anterior, publicada en Viena en 1861, *Die Forderungen der Gerechtigkeit und Freiheit im Staat*, en el tomo I, titulado «Teoría de la Política» como resultado de una comprobación renovadora de la dogmática democrática, admite que la Política es la ciencia y el arte de la vida del Estado. «Como Ciencia, trata de la naturaleza del Estado, y como arte, de la capacidad para aplicar ese conocimiento» (página 1). El tomo I abarca dos libros: en el primero de ellos estudia las relaciones de la Política, los principios, Derecho y Poder; la Política y la Historia, la relación y la cultura; en el segundo, de la libertad, del Estado, la ley y el Derecho; la soberanía, la unidad de la misma; el Estado y la Iglesia, la forma de Estado y las Constituciones; el pueblo, los partidos, la revolución (págs. 265-75), y en el volumen II, publicado tres años más tarde que el primero, que comprende el libro II, entre otros temas considera en el § 9 el Estado, la raza, la nacionalidad y la nación (págs. 87-129), y en el § 2, los partidos y las prácticas partidarias contemporáneas (págs. 174 y siguientes).

Los autores españoles

Como una prueba más de que la denominación no define el contenido, y menos la naturaleza de una asignatura, citaremos, por último, algunas obras españolas muy significativas y las alemanas más recientes, comenzando por la del profesor Luis Sánchez Agesta, de Madrid, titulada *Principios de Teoría Política* (Madrid, Editora Nacional, 1966); la del profesor José Zafra Valverde, de la Universidad de Pamplona, denominada *Teoría fundamental del Estado*, con el subtítulo de «Lecciones para un curso de Derecho político (Pamplona, Universidad de Navarra, 1967); la del profesor de la Universidad de Madrid Antonio Carro Martínez, que la titula *Derecho político* (Madrid, 1962), y la del profesor de la Universidad de Deusto, reverendo padre Luis Izaga, que la llama *Elementos de Derecho político* (cuya primera edición apareció en Bilbao, en tres tomos, entre 1922 y 23, habiéndose publicado ya la segunda edición en dos tomos en 1952). Debemos anticipar que, tanto el profesor Sánchez Agesta como el profesor Carro Martínez, antes de publicar las obras precitadas habían dado a la publicidad, el primero, sus lecciones de «Derecho político», cuando era catedrático en Granada, en dos tomos: el I, *Teoría de la Política y del Estado* (primera edición, en 1943; cuarta edición, en 1951), y el II, *Teoría de la Constitución* (Granada, 1945), y el segundo, una valiosa *Introducción a la Ciencia Política*, editada por el Instituto de Estudios Políticos de Madrid en 1957. Véase cómo un mismo autor, de la jerarquía universitaria del profesor Sánchez Agesta, denomina sucesivamente «Teoría política» y «Derecho político» a obras que tratan aproximadamente los mismos temas y con el mismo método, es decir, cuyo objeto y discurso científico son los mismos.

Sánchez Agesta divide sus *Principios de Ciencia Política* en cuatro partes, precedidas por una introducción. En la primera define a la «Teoría política» como «un conjunto de deberes, enunciados como aserciones e hipótesis sobre la realidad política, que expliquen sus estructuras y procesos como un contorno del mundo en que vivimos y fundamenten su estimación con criterio práctico de conducta». Ella debe responder, a su juicio, a las siguientes preguntas: 1) ¿De qué manera está constituida la sociedad política (estática)? 2) ¿Cómo se desenvuelve el proceso político (dinámica)?; y 3) ¿Cómo debe ordenarse la sociedad y su desarrollo (crítica proyectiva)?, que encierra una cuestión de Filosofía política, a saber: que enjuicia la realidad y le superpone la imagen de un deber ser *ideal*, que debe servir de modelo para su estructura y que debe orientar su proceso de desenvolvimiento. Agrega que, como lo ha advertido recientemente Gablentz, «no po-

demos desgarrar la Teoría política en una ciencia del ser y una ciencia del deber ser, porque los datos son aquí conductas humanas que contienen en sí una estimación crítica y una decisión responsable. Los valores, dice Easton, son una parte integral de la personalidad, y en la medida en que somos humanos tenemos que aceptar que nos acompañan los juicios y las preferencias» (págs. XVIII y sigs.). Como lo aclara poco más adelante, nuestro entendimiento puede adoptar ante la realidad política dos actitudes: la *descriptiva* (observar y describir los hechos y sus procesos para realizar generalizaciones o tipificar uniformidades) y la *valorativa*, que consiste en «juzgar una realidad y elevarse desde ese juicio a la esencia misma de la realidad política y a los principios de valor con que debemos estimarla» (página XIX). La Teoría política, en su sentir, realiza una función intermedia «que hace progresar la Ciencia y muestra la fecundidad de la Filosofía». Parece que comprendiera a ambas (la Teoría y la Ciencia). A nuestro parecer, la Teoría política propiamente dicha se detiene en la primera actitud; la Ciencia, en cambio, abarca la segunda; estudia las causas, y la Filosofía, las esencias. En la división del trabajo universitario, que se refleja en los planes de estudios, la distribución de las materias, reuniendo a dos o más ramas de la ciencia o dividiendo por su importancia a una misma de ellas, pueden estudiarse ambas (la Teoría y la Ciencia), si no se les asigna un lugar en sendas cátedras, o si, por otras razones, el estudio de esta última, como ocurre en el plan de estudios vigente que analizamos, la Ciencia Política precede a la Teoría política, y tiene, por fuerza, que tener un carácter elemental, lo que no quiere decir superficial o primario. No corresponde hacer aquí una disertación sobre lo que debe entenderse por Teoría, o Ciencia, y por Filosofía política, pero no está de más que adelantemos que, de acuerdo con los más modernos criterios metodológicos, la Teoría no es nada más que la *opinión* o *pensamiento* sobre una materia, mientras que la Ciencia es el estudio *sistemático* de sus causas. Como lo expresa el profesor G. Funke al asumir el rectorado de la Universidad de Maguncia en noviembre de 1965, «la Filosofía es ciencia. Es siempre teoría, y no se convierte en práctica, como tampoco en poética». «En cuanto disciplina teórica, la Filosofía puede convertirse en el fundamento de máximas normativas. Las ciencias particulares y especializadas poseen su objeto específico... Ella (la Filosofía) no completa la extensa serie de ciencias de la naturaleza y del espíritu. Es la ciencia que trata aquellos problemas que ella, y tan sólo ella, plantea» («La cuestión del objeto propio de la Filosofía» en *Revista de Filosofía de la Universidad Nacional de La Plata*, núm. 20, año 1968, págs. 9 y siguientes). Según el rector alemán, la Filosofía es la ciencia de los fundamentos: encuentra sus objetos, partiendo de los datos investigados por las

ciencias particulares (id., pág. 14); no es dogmática, sino crítica; por eso ella no predice, como la ciencia. Ella puede ser doctrina sólo secundariamente (pág. 16). «El filósofo —aclara— se empeña en fundamentar como legítimo el tesoro de experiencia y la posesión del saber, que encuentra ya dados, mediante investigaciones que lo conducen siempre hacia los principios» (pág. 17). Por su parte, Alwin Fiemer, en un folleto sobre «¿Qué significa la ciencia?» (*Was heisst Wissenschaft*), publicado en Meisenheim en 1964, enseña que, según el concepto clásico, la ciencia podría definirse, sintéticamente, como «el sistema (totalidad ordenada), estructurado sobre las reglas de la lógica clásica, de enunciados generales (fundados y verdaderos), sobre un ámbito temático». El saber científico, en otros términos, es la forma de investigación e interpretación de lo dado: La ciencia moderna fundaría su carácter de científicidad, según Mario A. Presas, que comenta las ideas del autor no en los resultados, sino únicamente en la actitud científica. Los enunciados empíricos e individuales —que podrían sintetizar lo que es la teoría— no alcanzarían, según este criterio, un nivel científico o la categoría de Ciencia.

La obra del profesor Sánchez Agesta en un tomo, bajo el título de *Principios de Teoría política* (1966), reúne los dos libros anteriores: *Derecho político*, t. I, Teoría de la Política y del Estado (1945), y *Lecciones de Derecho político*, t. II, Teoría de la Constitución (1945). Se divide en cuatro partes: la primera, titulada «Política, Estado, Derecho», subdividida en seis capítulos: I. La acción política y la convivencia. II. Idem id. y el Poder. III. Idem id. y el orden. IV. La acción política como conducta responsable y el bien común como bien público. V. El Estado. VI. Estado y Derecho; la segunda, titulada «Estructura social y organización política», en ocho: VII. Que lleva el mismo título anterior. VIII. El hombre, los grupos sociales y la organización política. IX. La estratificación de la estructura social (clases, etc.). X. El concepto de Nación. XI. La familia, el grupo urbano y la organización profesional. XII. Partidos políticos, grupos de presión y opinión pública. XIII. La representación y el Cuerpo electoral, y XIV. Estado e Iglesia; la tercera, titulada «La Constitución», está dividida en cinco capítulos: XV. Concepto, etc. XVI. Constitución y Derecho. XVII. Fuentes del Derecho constitucional. XVIII. El carácter fundamental de la Constitución, y XIX. La organización como contenido de la Constitución, y la cuarta, titulada «El contenido de la Constitución», que comprende siete capítulos: XX. El Poder. XXI. La legitimación del Poder y las formas de gobierno. XXII. La organización del Poder. XXIII. La soberanía. XXIV. El Estado federal. Federalismo y organización universal. XXV. La estructura del orden constitucional. La libertad, y XXVI. Los regímenes políticos con-

temporáneos (el liberal, el totalitario, la dictadura de clases, el régimen administrativo de servicios y el Estado de bienestar social, el régimen pluralista o de ordenamiento profesional). La cuarta edición de la obra *Lecciones de Derecho político* del profesor Sánchez Agesta, publicada en Granada en 1951 por la librería Prieto, se divide en una introducción, Teoría del Estado, Teoría de la Constitución y una parte especial, en que trata de la teoría de la organización (el territorio, el pueblo, el Poder, el orden y el fin del Estado), es decir, que bajo el inapropiado nombre de «Derecho político» mezcla Teoría general del Estado, Teoría Política y Ciencia Política.

La obra del profesor Zafra Valverde, de la Universidad de Navarra, que recuerda en el prólogo de la misma que él bebió en las obras del autor anterior «las primeras gotas de lo que ahora se ha convertido en este pequeño caudal personal», explica por qué no llama «Derecho político», ni «Ciencia Política» o «Instituciones políticas» a su libro, que denomina, como dijimos antes, *Teoría fundamental del Estado*: el primero, porque es bastante convencional; las dos últimas, porque no le parecen más afortunadas que aquél. Su obra se presenta como un intento de hacer Teoría del Estado propiamente dicha, «estudio abstracto y sistemático del mismo». Esto significa —agrega— indudablemente hacer Ciencia Política, porque el punto de partida de esta ciencia es «la observación del Estado como un fenómeno grupal específico». Y lo llama «Teoría fundamental», porque su esfuerzo comprende sólo los aspectos fundamentales del Estado, tengan o no naturaleza institucional (o positiva). De acuerdo con el profesor Zafra, la Teoría del Estado o la Teoría política deben servir de base a la Ciencia Política. El libro se divide en tres partes y 28 lecciones: la primera se denomina «Teoría de la sociedad: A) Relación, situación y grupo social; y B) Estructura del cuerpo social»; la segunda, «Teoría del Estado»: A) Concepto del Estado; y B) Estructura del Estado (elementos). La lección novena está dedicada al estudio de la acción política, en general, y la décima, a la acción de gobierno, en particular; la lección 20, a la teoría de las formas de gobierno; la 21, a los poderes del Estado; las 24 y 25, al objeto del gobierno (fines del Estado), y las 26 y 27, a la acción organizada e inorgánica de los gobernados. El apartado C), a las relaciones del Estado con otros entes sociales.

La obra del profesor Carro Martínez, bajo el discutido título de *Derecho político*, comprende una *Introducción*, cuyo capítulo I trata de la Ciencia Política (clasificaciones, etc.); el II, de las relaciones entre la Historia y la Política, y el III, de las ciencias políticas nacionales, y tres partes: la primera, *Teoría del Estado*, se subdivide en diez capítulos: IV. Preestatismo. V. Régimen de Estado (tipos). VI. El concepto de estado. VII. Justificación

del Estado. VIII. Fin del Estado. IX. El territorio. X. El Estado y la Nación. XI. El Poder y el Estado. XII. La soberanía, y XIII. El Estado de derecho; la segunda, *Teoría del gobierno*, que abarca ocho capítulos: XIV. El Gobierno y la Constitución. XV. El Poder constituyente. XVI. La revolución (su naturaleza) y la dictadura. XVII. Formas de gobierno. XVIII. Regímenes de gobierno. XIX. El Gobierno federal. XX. El Gobierno y su funcionamiento (la división de poderes), y XXI. El Gobierno y sus funciones, y la tercera, *Instituciones políticas*, que abarca diez capítulos: XXII. El Gobierno (su desprestigio, etc.). XXIII. La burocracia. XXIV. El Parlamento. XXV. La libertad. XXVI. Las libertades individuales. XXVII. Los derechos sociales. XXVIII. La opinión pública. XXIX. Los grupos de presión. XXX. Los partidos políticos, y XXXI. La teoría del sufragio (naturaleza, representación empírica, proporcional, etc.). Cinco años antes, el profesor Carro Martínez había publicado, como ya adelantamos, una *Introducción a la Ciencia Política* (1957), en un volumen de más de 400 páginas, en el que estudia, en primer lugar, la crisis de la Ciencia Política, la sistemática de la misma y su objeto, con gran despliegue de información y de erudición. Materias propedéuticas como ésta son de gran utilidad para los estudiantes. Estos se resisten, sin embargo, al aumento de materias, sin comprender que una buena base es la llave del éxito en los estudios superiores.

La mencionada obra del padre Izaga, *Elementos de Derecho político*, en su primera edición comprende un capítulo preliminar sobre «Determinación del Derecho político» y cinco libros; el primero, sobre el Estado y sus elementos y su origen; el segundo, sobre los fines del Estado, que integran el volumen primero; el tercero, sobre las funciones del Estado, que ocupa el segundo tomo; el cuarto, sobre las formas de gobierno, y el quinto, sobre los derechos individuales y sus garantías, que llenan el volumen tercero. La segunda edición de este libro, aparecida, como ya dijimos, en 1951, en dos volúmenes de 682 y 457 páginas, respectivamente, y editó Bosch, de Barcelona, se divide en un capítulo preliminar, que trata del concepto del Derecho político, y cinco libros. El primero de ellos versa sobre el Estado, su origen, elementos y naturaleza; el segundo, de los fines del Estado; el tercero, de las funciones del mismo; el cuarto, de las formas de gobierno y de Estado, y el quinto, de los derechos del hombre y sus garantías. Nos congratulamos de haber aspirado a desarrollar el mismo contenido en nuestros *Principios de Derecho público*, según lo anunciábamos en la *Advertencia* al volumen II, quince años antes de que apareciera esta edición del padre Izaga (julio de 1936).

Esta obra, ponderable por muchos conceptos, contiene, en rigor, más Teoría y Ciencia políticas que Derecho político; de lo que se infiere que

el título que los autores, como los planes de estudios, dan a sus obras o asignaturas es puramente convencional y arbitrario. Lo esencial, en consecuencia, a nuestro juicio, es que no quedó descubierto ningún campo del dominio de estas disciplinas, cualesquiera fueran las denominaciones empleadas, sin dejar por ello de sostener que la apropiada es la más conveniente, porque ella implica una suerte de definición sintética de la materia a que se refiere. Como lo explicamos en nuestra *Teoría general del Estado* (Valencia, Universidad de Carabobo, Venezuela, 1963), la primera edición de esta obra lleva el título de *Principios de Derecho público* (dos tomos, Santa Fe, 1933 y 1937), porque correspondía a las clases dictadas en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, desde 1931, en la cátedra Elementos de Derecho Público, del curso de Notariado y Procuración, que era la única dedicada al Derecho público, general y positivo de esta carrera. Dicha primera edición en dos volúmenes comprendía exactamente las cinco primeras bolillas del programa del citado curso, que abarcaba 28, y se referían a las nociones básicas del llamado «Derecho público general» y de la Teoría del Estado. En el prefacio de la segunda edición, recuerdo que el maestro Duguít llamó «Lecciones de Derecho público general» a las clases que dió en El Cairo, en la Universidad egipcia, a principios de 1926, y que editó Bocard, de París, en el mismo año, y que el profesor Orlando, a quien considero el creador de esta materia, inauguró su cátedra en la Universidad de Roma, bajo este mismo nombre, en 1903, como lo explica él mismo en la traducción italiana de la obra del profesor Jellinek: al lado del Derecho público *positivo* puede coexistir un Derecho público *universal* o *general* (pág. 10). Por ello agregué como subtítulo a la citada obra, editada por la mencionada Universidad venezolana, en su homenaje, el de «Derecho público general».

Cuando fui llamado a dictar la cátedra de Derecho Político en el curso de doctorado de la misma Facultad, en el año 1945, el programa de esta asignatura comprendía diez bolillas coincidentes, por no decir exactamente iguales a las de mi programa para el curso elemental de Notariado, relativas a la Teoría del Estado. El resto (bolillas XI a XX) no eran más que Historia de las doctrinas o ideas políticas, sin una pizca de Ciencia Política propiamente dicha, es decir, sintéticamente se reducía a Teoría del Estado y Teoría política estudiada por el método histórico.

Los autores iberoamericanos

De las obras iberoamericanas, interesante, por muchos motivos, en la denominación, el contenido y la distribución de la misma, es la que pertenece al

profesor Aurelio García, de la Universidad Central del Ecuador, *Ciencia del Estado* (Quito, Imp. de la Universidad Central, 1953), cuyo primer tomo de la segunda edición (la primera apareció en 1946) se divide en tres libros: el primero comprende cinco capítulos: I. Política y disciplinas políticas (Ciencia política, arte político, Ciencia del Estado, Teoría general del Estado, Derecho político). II. Concepto del Estado, definiciones, etc. III. Métodos de la Ciencia del Estado. IV. Elementos naturales del Estado, y V. La soberanía; el segundo abarca otros cinco: VI. Estado y Derecho. VII. La personalidad del Estado. VIII. Origen y extinción del Estado. IX. Justificación del Estado, y X. Fines del Estado, y el libro tercero, otros cinco capítulos: XI. Diversas sociedades políticas (familia, municipio, región, etc.). XII. Uniones de Estado. XIII. El Estado y la Iglesia. XIV. Estado y economía, y XV. Estado y cultura. En el prólogo a la primera edición, el profesor García dice que, «al cabo de algunas meditaciones y vacilaciones, ha resuelto denominarlo (a este libro) *Ciencia del Estado* y no *Teoría del Estado*», pero no expresa las razones que le decidieron a ello.

Los autores británicos

El profesor H. R. G. Greaves, de la London School of Economic and Political Science, en su obra *The foundations of political theory* (London, George & Unwin, 1958) expresa que es necesario saber qué fines o propósitos debe perseguir la organización política y con qué criterios deben juzgarse su ejecución y sus métodos, por qué debemos obedecer y si en alguna ocasión no podemos hacerlo. «La Teoría política —afirma— debe proporcionar una guía acerca de cómo tratar estas cuestiones» (pág. 7). Agrega que no cree que esta Teoría sea una disciplina exhaustiva. Ella debe enseñar por qué deben conocerse estos *principios* orientadores y cómo deben pensarse. Su desarrollo más amplio compete a la Ciencia Política. Es decir, que la Teoría política sería para él una instancia previa, una disciplina introductiva a la Ciencia Política propiamente dicha, tal como nosotros la concebimos. A juicio del profesor londinense, las bases fundamentales de la Teoría política descansan en la Moral, la Psicología y la Sociología (pág. 8). Por nuestra parte, pensamos también que la Sociología política debe preceder a la Teoría y a la Ciencia políticas, por razón de su objeto. El contenido de la obra del profesor Greaves es el siguiente: I. El Estado: definiciones. II. Bases y criterios. III. Propósitos (o finalidades). IV. Obligación y comando (poder). V. Razón y finalidad política. VI. El individuo y la moralidad. VII. Sociabilidad y moralidad. VIII. El contenido y la moral: reglas y va-

lores. IX. El bien social. X. El Estado y la finalidad social, y XI. La teoría política democrática. Como se advierte fácilmente, no puede darse mayor disparidad de contenidos entre obras que usan el mismo título y pretenden tratar la misma materia. Generalmente, sin embargo, por *Teoría política* se entiende la antigua Teoría general del Estado, disciplina simplemente descriptiva del fenómeno político más destacado e importante, que es el Estado, o sea de las opiniones acerca de su naturaleza, estructura, evolución, etcétera, que se resumen en una exposición o historia del pensamiento de los que estos problemas o fenómenos se han ocupado; de ahí la tendencia a confundir la Teoría política con la Historia de las doctrinas políticas. El profesor A. R. Loid, de la Universidad de Sudáfrica, en su obra *Principles of Politics* (Oxford, Clarendon Press, 1921, reimpresa en 1937), que subtitula la misma «An introduction to the evolution of political ideas», confirmando lo que acabamos de decir, dice en el prefacio que la escribió para ayudar a los estudiantes de Teoría Política. Expresa que por entonces sólo había dos grandes textos de Filosofía política en inglés: la *History of Political Science*, de Pollock, y la *Theory of de State*, de Bosanquet. «La teoría de la política —dice en el capítulo primero— es el producto peculiar del pensamiento de Occidente» (pág. 11). Sólo en este hemisferio ella ha alcanzado el grado de interés para elaborar una teoría del Estado y de sus relaciones con los que lo componen. No siempre el estudio de la Política ha alcanzado en el Oeste el mismo interés. «La crítica y exposición científica de los principios políticos, aunque sea en cierto sentido la esencia de la Historia, es, a la vez, ni más ni menos que la Historia de las ideas políticas. La Historia no resuelve el problema ulterior de valor de los principios que originan históricamente» (pág. 12). El objeto central de la Teoría política, para este autor, es el Estado; en éste puede aparecer bajo distintas luces (pág. 13). El autor se refiere al punto de vista constitucional, el sociólogo, el moral, etc. No se pueden trazar líneas rigurosas de separación entre una y otras disciplinas (la Teoría política, la Ciencia Política, etc.). A su juicio, «las cuestiones sobre la estructura más apropiada (¿ideales?) y las funciones más propias del Estado, que los escritores alemanes de Ciencia Política han distinguido como del *Staatsrecht* y de la *Politik*, están claramente subordinadas al problema central de los deberes y de los derechos». En su concepto, en síntesis, la crítica que compete a la política es, en último análisis, una cuestión ética.

Obras más antiguas, como la muy importante del profesor Theodoro D. Woolsey, del Yale College, *Political Science, or the State the are tically and practically considered* (New York, Scribner Sons, 1886), que abarca los cursos dictados en los años 1846 y 1871, comprenden en sus diversas partes las clásicas divisiones germanas de *Naturrecht*, *Staatslehre* y *Politik*, o sea de

Derecho natural, de Teoría del Estado y de Política propiamente dicha. En la primera de ellas estudia la doctrina de los derechos humanos como base de todo Estado justo; en la segunda, la Teoría general del Estado, y en la tercera, la política práctica. Algunas obras de autores políticos alemanes contemporáneos siguen este criterio, amplio o vago, que no diferencia, en realidad, la Ciencia Política de la Teoría política y de las demás ciencias afines. Así, por ejemplo, la valiosa obra del profesor Ossip K. Flechtheim y otros, publicada en inglés en 1952, bajo el título de *Fundamental of Political Science* (New York, Ronald Press), y en alemán, en 1958, bajo el título *Grundlegun der politischen Wissenschaft* (Fundamentos de Ciencia Política, Meisenheim, Verlag Anton Hain), escrita sobre la base de un curso de Introducción a la Ciencia Política, que se divide en ocho partes, desarrolladas por otros tantos autores. La primera, titulada «La Ciencia Política: objeto y dominio», en la cual, además de las nociones sobre las ciencias sociales en general y la Política en particular, se estudian los fundamentos sociológicos de la misma (la cultura, la sociedad y el poder social) y la problemática del Poder político y sus manifestaciones formales; la segunda está dedicada a la Historia de las ideas e instituciones políticas; la tercera, al Estado y sus elementos; la cuarta, a la constitución de los Estados, es decir, al régimen gubernativo; la quinta, a la opinión pública, de los partidos políticos y los grupos de presión; la sexta, a la organización gubernativa; la séptima, a la comunidad estatal en un período de transición, y la octava, al porvenir político.

Los autores alemanes modernos

El profesor Otto H. von der Gablentz, en su libro *Einführung in die politische Wissenschaft* (Introducción a la Ciencia Política) (Köln und Opladen, Westdeutscher Verlag, 1965), divide su obra en tres partes, precedidas por un estudio sobre el objeto y el método de esta Ciencia y su tradición. En la primera de ellas ocúpase de la teoría de las funciones; los elementos antropológicos y sociológicos y los elementos básicos de la Política; el señorío o poder (*Herrschaft*) y la sociedad, la política y las demás funciones sociales (política y cultura, política y juego, política y economía, política y religión) y los elementos materiales del Estado: el pueblo y el territorio en sus relaciones con la política. En el apartado 4, dedicado, como hemos dicho, al Poder, estudia los diversos tipos de legitimación del mismo, la teocrática, la tradicional, la racional, la carismática, etc.; el pluralismo y el federalismo y la legitimidad (págs. 35-70). En la segunda parte, destinada al estudio de la teoría institucional, el profesor von der Gablentz estudia, primero, las

formas de las comunidades: la democracia y sus diversos tipos y la autocracia, así como la teoría clásica sobre las formas de gobierno, y luego, el principio constitucional y sus diversas formas. En el § II de esta misma parte, el autor se ocupa de los partidos políticos, las asociaciones, el Parlamento, los símbolos estatales, la Administración pública, la legislación y la justicia, etc. En el § III, dedicado a la autocracia, el autor estudia las diversas clases de totalitarismo (el nacionalista, el socialista, etc.) y el régimen autoritario. La tercera parte, dedicada al estudio de la teoría de la decisión, el autor subdivide el mismo en tres apartados: 1.º El hombre político. 2.º La cultura política (y estrategia, táctica, educación y ética políticas; y 3.º La época histórica (actual).

Otros autores alemanes contemporáneos marcan aún más la discrepancia acerca del modo de concebir a la Teoría política y a la Ciencia Política. Exponentes caracterizados de estas concepciones y orientaciones disímiles son el eminente profesor a la vez de las Universidades de Heidelberg y de Harvard (Massachusetts), Carl Joachim Friedrich, y el profesor Gerhard Möbus, de la Universidad de Mainz. El primero, en su libro *Die politische Wissenschaft* (Freiburg, Verlag Karl Alber, 1961), estudia, en rigor, más que la ciencia política en sí, la problemática metodológica de la misma, a través de una reseña histórica y crítica de los más destacados cultores de ella, desde la antigüedad hasta nuestros días. Su mérito extraordinario, en nuestro concepto, consiste en haber puesto de relieve la importancia que tiene el método para la elaboración y progreso de cualquier disciplina científica y de haber destacado y precisado el objeto propio de la Ciencia Política. La obra del profesor Möbus, en cambio, titulada *Die politische Theorie* (La Teoría política), en tres volúmenes, más que un tratado de Teoría o de Ciencia políticas, es una exposición del pensamiento político a través de los tiempos, desde la antigüedad hasta nuestros días, es decir, una Historia de las doctrinas políticas, que se confunde con la primera de dichas mencionadas disciplinas.

La más moderna de las obras de autores alemanes llegada al país, el libro de Gerhard Lehbruch, *Einführung in die Politikwissenschaft* (Introducción a la Ciencia Política) (primera edición en 1967; segunda, en 1968), a diferencia de todas las anteriores de la misma procedencia, es una exposición crítica del concepto y del objeto de la Ciencia Política, la teoría y el método de la misma. los materiales utilizados para la investigación empírica, incluso la Teoría política, etc. (2). Bajo el título de *Politikwissenschaft* (Cien-

(2) Sobre estas obras de los profesores LEHBRUCH y MÖBUS hemos escrito sendos comentarios bibliográficos para el núm. 76-7 de la revista *Universidad* de la U. N. L.

cia Política), el catedrático de Ciencia Política de la Universidad de Frankfurt. Iring Fetscher, editó en esta ciudad un libro de la serie de «Funk-College zum Verständnis der modernen Gesellschaft», totalmente dedicado al estudio del sistema inglés de gobierno, que no corresponde al título de referencia.

Los autores ingleses contemporáneos

Los autores ingleses contemporáneos son muy proclives también a titular *Introducción a la Política* a obras que no son de Ciencia política ni siquiera de Teoría política. Así, el profesor Roger H. Soltau, de la Universidad americana de Beirut, publicó en 1951 una obra de este título (London, Longmans, Green & Co.), que alcanzó su octava reimpresión en 1965, en la que, después de analizar algunas nociones sobre esta Ciencia y señalar algunos problemas que plantea su estudio, se ocupa de la sociedad y del Estado (capítulos II-IV), el derecho y la soberanía, los órganos del Gobierno, la libertad y los derechos, el funcionamiento de la democracia (caps. VIII-XIII), y finalmente, el Estado antidemocrático (cap. XIV). Por su parte, Dorothy M. Pickles, del Morley College, publicó en 1951 otro libro del mismo título (*Introduction to Politics*, Sylvan Press, de Londres), dividido en dos partes: la primera, sobre «El hombre y el Estado», en la que estudia el problema del Poder en el Estado y el de la obediencia, así como el del cambio. En la segunda, que titula «El hombre y sus compañeros ciudadanos», estudia en sucesivos capítulos el hombre como animal, los derechos fundamentales del ciudadano, los derechos y deberes en una democracia moderna y la libertad y la igualdad.

Los autores nacionales

La misma diversidad de enfoques, orientación y contenido, cuanto de denominación, podríamos señalar entre los autores nacionales de Ciencia Política y materias afines, que los hay muy buenos, como, por ejemplo, a título meramente ejemplificativo, la *Introducción a la Teoría del Estado* (Buenos Aires, OMEBA, 1961), del profesor Arturo Enrique Sampay; el *Derecho político* (Buenos Aires, Aguilar, 1962), del profesor Germán J. Bidart Campos, con una excelente Introducción sobre la Política y cuatro partes, en las que sucesivamente se ocupa de la Teoría de la sociedad, de la Teoría del Estado, de la Teoría de los actos políticos y de la Teoría de la Constitución; del profesor Pablo A. Ramella, *La estructura del Estado* (Buenos Aires, 1946); del profesor Silvio Frondizi, *El Estado moderno* (Buenos Aires, 1945); del pro-

fesor Carles S. Fayt, *Teoría de la Política* (Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 1950); del profesor Carlos Sánchez Viamonte, *Derecho político* (La Plata, 1925); del profesor Mariano de Vedia y Mitre, *Curso de Derecho político* (recogido por Juan B. Servat y Pedro Frutos), que alcanzó su segunda edición, en dos tomos, en 1928 y 1929, respectivamente, etc.

Denominación y contenido

Como se desprende de la extensa relación precedente, la denominación es siempre o casi siempre convencional, o arbitraria, y no guarda ninguna relación, de ordinario, con el contenido. El mismo famoso profesor español que llamó a la Ciencia Política, «Derecho Político» e impuso esta denominación a aquélla en las Universidades españolas e iberoamericanas, cuando era profesor de la Universidad de Oviedo, en su juventud publicó una obra titulada precisamente *Ciencia Política* (Barcelona, Gallach, s/d). Este antecedente es poco conocido. En el capítulo I, don Adolfo Posada, el gran maestro español, dice que «la Política se refiere al Estado» (pág. 19) y la define así: «La Política es la ciencia o arte (?), estudio o práctica, pensamiento o acción relativa al Estado» (pág. 23). El capítulo II de esta obra se titula «La Política como ciencia», y el § I del mismo, «Del conocimiento reflexivo de la Política» (pág. 23). Afirma claramente que «la Política es la ciencia del Estado» (pág. 24). Es el conocimiento reflexivo y ordenado de su objeto el Estado (pág. 25). Llama «Filosofía política» o «Política filosófica» a la que estudia los principios relativos al Estado (pág. 26). Reconoce la existencia de una Historia política y de una Ciencia filosófica-histórica del Estado, o de la Política, que sería una apreciación crítica de los hechos históricos, teniendo en cuenta los principios «verdadera piedra de toque para el juicio», para buscar «el ideal que el Estado supone, lo que debe hacerse, o debe decirse que se haga, sin hacerlo», únicamente con un propósito de orientación (página 27). Agrega que, en su tiempo, la Política no podría considerarse ya como una ciencia puramente histórica ni meramente filosófica; debe estudiarse «mirando por fin hacia el ideal, hacia lo que el Estado debe ser, según las exigencias permanentes de su naturaleza» (págs. 28). Había contribuido, sin duda, a ello, la por entonces naciente Sociología. Anotamos la coincidencia entre la concepción nuestra, expuesta en las obras precitadas en desde hace más de treinta años, con la del ilustre maestro español; junto a una Teoría, puramente descriptiva o explicativa, del fenómeno político, que sería la Teoría del Estado, existe una Ciencia propiamente dicha de lo político, que va más allá, buscando las causas, o los principios, como dice Posada, las

regularidades universales del mismo, desde el punto de vista, no del ser, sino del deber ser.

El profesor Posada, en esta obra de su juventud, agrega que, además de esta Ciencia *general* de la política, existen otras *particulares*, que son capítulos especiales de ella, como la Teoría del Estado, la Ética política, la Estadística política, la Hacienda pública (Finanzas), el Derecho político (?), la Ciencia de la Administración del Estado, la Sociología política, etc. Finalmente, como ya dijimos, además de la Política *teórica* o científica hay una política *práctica* o aplicada, o el arte político, al que dedica el capítulo tercero.

En la *Bibliografía sobre Política (Bücherkunde zur Politik)*, de Thomas Ellwein y Joachim Hirsch (Munich, Juventa Verlag, 1966), distinguen también la política *práctica (Praktischer Politik)* de la *teórica (Theoretischer Politik)* o *Politik als Lehre* (Teoría política), diferenciación que parece haber inspirado la división de la asignatura denominada «Teoría política» de nuestro plan de estudios, en dos cursos, teórico el primero, práctico el segundo.

3. IDEAS PARA UNA DIFERENCIACIÓN ENTRE LA TEORÍA POLÍTICA Y LA CIENCIA POLÍTICA

Es indiscutible y no requiere demostración que el conocimiento puede alcanzar diversos *grados y modos* de saber. En el lenguaje corriente, las expresiones «yo creo», «yo opino», «yo estimo», «yo he comprobado» o «yo puedo demostrar», exteriorizan diversos o modos posibles de conocimiento del mismo objeto, estudiado de distinta manera, desde la creencia, heredada o adquirida, hasta el conocimiento científico propiamente dicho, comprobado o verificado por métodos sistemáticos, pasando por la mera opinión o por la experiencia empírica. Las simples ideas, las creencias u opiniones, las doctrinas, corresponden al primer grado, el más elemental, del saber humano, al momento del creer, es decir, a la *teoría* propiamente tal. Solamente las creencias o hipótesis comprobadas, las opiniones o teorías verificadas, históricamente o por la experimentación, corresponden al grado del saber propiamente dicho, o sea, a la *ciencia*. Las ideologías pertenecen al primer grado o categoría. Los principios, al segundo. Los principios, en las ciencias del hombre, como las ciencias sociales, equivalen a las leyes en las ciencias de la naturaleza (véase del autor, *Introducción a la Política científica*, cit., pág. 4; *La enseñanza de la Ciencia política en la Universidad argentina*, cit., págs. 10 y sigs., y *Necesidad y utilidad de los estudios de Política científica*, cit., pág. 30). La Ciencia política, por esta razón, no formula *leyes* propiamente dichas, como las ciencias naturales, físico-matemáticas, etc., sino *principios*. Los principios

políticos son las únicas regularidades o generalidades, universales y uniformes, que presentan los fenómenos políticos. «La tarea de la ciencia —dicen los editores de *Comparative Politics* (London, The Free Press of Glencoe, 1963)— es la interpretación razonada de la experiencia a través del descubrimiento de generalizaciones válidas y de la aplicación de tales generalizaciones a los casos particulares» (pág. V). A nuestro juicio, la aplicación de las normas científicas de la Política a los casos particulares es ya *arte* político y no Ciencia política, propiamente dicha (v. *ob. y loc. cit.* antes, conclusión II).

En este orden de clasificación, elemental, la Teoría política se ocuparía, por consiguiente, de las creencias, de las ideas, de las opiniones, de las hipótesis o teorías no comprobadas por métodos científicos, al par que la Ciencia política trataría de los principios, regularidades, uniformidades, etc., verificados o comprobados sistemáticamente, que rigen la fenomenología política y no sólo a un determinado fenómeno de esta clase, como es el Estado. Por ello, el profesor Friedrich, en la obra citada en el párrafo anterior, llama a esta ciencia *Politología*, porque el objeto propio de la misma es la actividad política, que es algo más que la actividad estatal o del poder político establecido u organizado. «La Teoría del Estado —enseña el profesor citado— es tan sólo una parte de la Ciencia política» (*Introducción general*). Nosotros diríamos que, más bien, la Teoría política, como la Teoría del Estado, es una disciplina auxiliar de la Ciencia política, porque se limita a estudiar el Estado descriptivamente: sus elementos, su estructura; las características de su poder (la soberanía); sus fines, aunque en rigor este último aspecto corresponda más bien a la Filosofía política; sus tipos, sus formas, etc. La Teoría política, en consecuencia, no debe confundirse con la Ciencia política ni con la Teoría del Estado, como es frecuente en los planes y programas universitarios y en los textos de la materia. El profesor Themistocels Brandão Cavalcanti, en su excelente tratado de *Teoría del Estado* (Río de Janeiro, Borsari, 1958), nos dice que «No es fácil conceptuar la Ciencia política y diferenciarla de la Teoría del Estado» (pág. 45), pero tenemos la obligación de hacerlo. Y ello, aunque sólo se pretenda enseñar «Elementos de Ciencia política», como la denomina nuestro plan de estudios, porque, aunque la asignatura sea elemental, no cambia la naturaleza de una disciplina, científica o no, sino el grado de intensidad o la profundidad de los respectivos estudios, y la forma de encararlos, o sea, el método. No es la misma preparación la que requiere un profesional como, por ejemplo, un abogado, que la de un estudiante que aspira a ser un técnico o un especialista en Ciencias políticas en general. «Cuanto más cosas sepamos de los fenómenos políticos —a saber, móviles, modos de operar, etc.— (dice el profesor español P. Lucas Verdú en su *Intro-*

ducción al Derecho político, Barcelona, Bosch, 1958), estaremos más capacitados para consolidar una técnica política» (pág. 161).

Como ya vimos, la diferencia a que nos referimos, entre la Teoría y la Ciencia política, fue puesta de relieve por el profesor Greaves en su libro *The foundations of political theory* (v. § sig.). La Teoría política, por mucho que se la profundice, no es una disciplina exhaustiva del fenómeno político. Ella debe enseñar a distinguir los fenómenos políticos, a describirlos, a definirlos, etc., no conocer sus causas. Su más amplio desarrollo corresponde a la Ciencia política, en particular, la predicción y la formulación de las «leyes», o mejor, de los principios políticos (3).

Por su parte, el profesor A. H. Hansen, de la Universidad de Leed, en una disertación titulada *Political Philosophy or political Science* (Leeds, Leeds University Press, 1965), expresa que sólo en años muy recientes los estudiosos de Política en Inglaterra comienzan a llamarse «políticos científicos» y algunos rechazan aún esta denominación como pretenciosa, y otros como completamente falsa. Cuando los profesores de la especialidad decidieron organizarse profesionalmente, en 1950, adoptaron el modesto nombre de «Asociación británica de estudios políticos», y no ha habido con posterioridad tentativa alguna de cambiar este nombre: *estudios* en lugar de *ciencia*. En Inglaterra este último término se usa más restrictivamente que en el Continente. Cuando se habla de cuestiones científicas, se piensa en mediciones precisas, exactas, y en el método experimental, y por ello mismo, se habla menos de «Ciencia política» que de «Política». Afirma el profesor Hanson que duda del grado de certeza y de la predictibilidad de sus colegas norteamericanos, que, a su juicio, deben mirarse con cierto escepticismo (pág. 3).

(3) En diversas oportunidades nos hemos referido a la peculiaridad de las leyes de las ciencias sociales, o del hombre (véase, entre otras publicaciones, nuestras *Necesidad y utilidad de los estudios de Política científica en las Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales*, Córdoba, U. N. de Córdoba, 1962, págs. 130 y sigs.). «Por leyes —dice el profesor FÉLIX KAUFMANN, de la New School for Social Research, de Londres, en el prefacio de su obra *Methodology of the Social Sciences*, London, Thomas & Hudson, 1958—, entendemos las proposiciones universales de las que pueden obtenerse predicciones, en combinación con proposiciones singulares. El análisis del control de las leyes revela que pueden ser proposiciones sintéticas universales o reglas de procedimientos. Una proposición universal sintética puede ser eliminada simultáneamente por la aceptación de una instancia negativa; de otra manera resultaría la contradicción en la ciencia. Síguese de ello que, si salvamos una ley, cuando no se cumple una relación fundada en ella, no la consideramos como una predicción sintética universal (o ley política), sino más bien como una regla de procedimiento, de acuerdo a la cual se define una predicción garantida (ley teórica)» (pág. 233).

4. CLASIFICACIÓN CONVENCIONAL DE LOS ESTUDIOS SOBRE LOS FENÓMENOS POLÍTICOS

En síntesis, convencionalmente, podríamos clasificar las distintas disciplinas dedicadas al estudio de la fenomenología política, presente y pasada, del siguiente modo esquemático:

- A) Realidad política :
 - a) Pasada : *Historia política.*
 - b) Presente :
 - 1) Natural : *Sociología política.*
 - 2) Institucionalizada : *Derecho constitucional.*
- B) Ideas o doctrinas políticas :
 - a) Pretéritas : *Historia de las ideas políticas.*
 - b) Actuales : *Teoría o pensamiento político contemporáneo.*
- C) Descripción del fenómeno político :
 - a) Parcial : *Teoría del Estado.*
 - b) Integral : *Teoría política.*
- D) Verificación sistemática de las regularidades del fenómeno político : *Ciencia política.*
- E) Especulación sobre la realidad y el pensamiento político : *Filosofía política.*

Aparentemente, esta esquematización parece modificar o variar la que expusimos en nuestra *Introducción a la Política científica*, en 1939, (págs. 29 y 30), en *La enseñanza de la Ciencia política en la Universidad argentina*, en 1947 (páginas 50 y sigs.) y en el curso dictado en 1961 en la Universidad Nacional de Córdoba, publicado luego en los *Cuadernos del Instituto de Derecho Constitucional* de dicha Universidad (núm. VII, año 1962), bajo el título de *Necesidad y utilidad de los estudios de Política científica en las Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales* (Córdoba, Imp. de la U. N. Córdoba, 1962), pero, si bien se analiza, coincide sustancialmente con lo expuesto en una y otras oportunidades. Concebimos a la Ciencia política como ciencia propiamente dicha, cuyo objeto es la organización *ideal* del Estado, la más perfecta y la más justa; por ende, *valorativa* y no simplemente *descriptiva*, como la llamada «Teoría política» o la Teoría del Estado; ciencia *normativa*, aunque no formule o busque *leyes* propiamente dichas, como las ciencias de la naturaleza, sino *principios*; pero que procede, como todas las demás ciencias, por métodos o procedimientos científicos, es decir, sistemáticos, precisos comprobatorios, aunque parta de teorías, o hipótesis, como instrumentos de trabajo. De ahí que la Teoría política, la Teoría del Estado, la Sociología política y

todas las ciencias sociales o del hombre, sean sus auxiliares necesarios y naturales. Como toda ciencia, la Política estudia su objeto propio, indagando las causas del mismo, para predecir lo que ocurrirá, dados determinados factores, y provocar de este modo el mejoramiento y ordenamiento de los fenómenos políticos, que no se limitan al Estado, sino que abarcan otros aspectos de la vida social y de la actividad política (confróntese nuestro estudio sobre las distintas concepciones de la Ciencia política en los Estados Unidos, que aparece en la REVISTA DE ESTUDIOS POLÍTICOS, de Madrid, núm. 161, septiembre-octubre de 1968, págs. 175-210).

5. PRECISIONES TERMINOLÓGICAS PARA COMPRENDER MEJOR LAS DIFERENCIACIONES HECHAS PRECEDENTEMENTE (4)

Para llegar al conocimiento científico adecuado del objeto propio de la Teoría política, la Ciencia política, la Filosofía política y la Sociología política, vamos a utilizar *ideas, conocimientos, pensamientos, opiniones, teorías, doctrinas, etc.*, y para ello tendremos que emplear la definición, la descripción, la clasificación, la especulación, el filosofar, etc. Debemos comenzar, en consecuencia, por tener un concepto claro de lo que estos instrumentos, herramientas y procedimientos significan.

a) *Las ideas*

La idea (del latín *idea* y del griego *idea*: forma o apariencia) es el primero y más obvio de los actos del entendimiento, que se limita al simple conocimiento de una cosa, el más rudimentario o elemental. Es la imagen o representación que del objeto percibido queda en el alma; el concepto, la opinión, el juicio sobre una cosa. Filosóficamente considerado, el término *idea* es «el acto más primitivo y más simple de nuestra inteligencia», comprende lo mismo la *idea sensible* (que se ha adquirido por medio de los sentidos) que la *idea genérica o racional* (adquirida por medio de la razón). «La distinción inherente a todo pensamiento científico ha establecido después la diferencia obligada entre la percepción *empírica*, o individual, y la *genérica*, que es la llamada propiamente idea. Pero las ideas que manejaremos en Teoría

(4) El carácter elementalísimo de las nociones de que nos ocupamos en este apartado se explica por ser una simple reproducción de las que se imparten en clases, para alumnos de primer año de la licenciatura en Ciencias Políticas.

y en Ciencia política (en primero, segundo y tercer años), son, no solamente, principios reguladores del saber, sino también *normas* que deben servirnos de reglas para la vida en sociedad. Son, pues, las ideas —que aquí nos interesan— las relaciones universales y necesarias que descubrimos en los objetos, percepciones o vistas de la realidad general y constante que rigen la múltiple variedad de los fenómenos» (*Diccionario enciclopédico hispanoamericano*, Barcelona, 1892, tomo X, pág. 698). Así, las ideas políticas, llamadas también doctrinas políticas, constituyen un elemento de trabajo muy importante, tanto para la Teoría política cuanto para la Ciencia política propiamente dicha, algo así como el *abc* o la materia prima de nuestras respectivas disciplinas. Observamos que, para que las ideas sirvan como principios o puntos de partida ordenadores o inspiradores del mundo real (*mens agitan molens*), es menester que se conviertan en ideas-creencias y en ideas-fuerzas (véase nuestra obra *La crisis de la cultura occidental*, Porto Alegre; P. U. C., 1963, cap. II, páginas 41 y sigs.). En este supuesto no son ya entidades abstractas, entes metafísicos, simples entelequias: son hechos que viven realmente en la mente de las gentes y la impulsan a obrar en determinado sentido (*id.*, pág. 42). Las ideas, dice Max Lerner en su obra del mismo título (*Ideas are weapons*, Nueva York, Vikings Press, 1939), son armas. Según este autor, lo que constituye el genio de nuestra Era es el reconocimiento y la explotación del poder posesional (*possesive*) de las ideas. Cada siglo precedente ha tenido su característica: «La revolución institucional del siglo XX, según todas las apariencias, parece probar el descubrimiento de la *terra incognita* de lo irracional y la extracción de sus implicancias para cada área del pensamiento humano» (página 3). «Si alguna vez se escribiera la historia de la exploración de lo irracional —agrega— sería una de las más excitantes historias de las ideas.» La Política, como arte, ha comenzado ya a construir sobre alguna de sus anticipaciones (las de Freud), pero la Política como ciencia, las desdeña. Lo primero es visible y universal en el peligroso empleo de la propaganda en política, que desfigura la información y falsea la comunicación social (véase del autor *Comunicación social. Derecho y Política*, ponencia presentada a la V Semana de Estudios Sociales, realizada en Barcelona en noviembre del año pasado, 1967). Lerner destaca cuán hondo o radicalmente ha afectado a nuestra orientación intelectual, el desarrollo de lo irracional y su empleo por la propaganda. El hombre de pensamiento rectamente racional ha dejado de ser considerado como el centro de nuestro sistema intelectual, como la tierra dejó de ser el centro de nuestro sistema planetario. La historia de las ideas ha sido tratada, a su vez, en tres direcciones, como la expresión de amplias fuerzas sociales o de clase. Pareciera como que las ideas no tuvieran significado, sino en el contexto de una lucha por el Poder y los valores. Max Lerner nos insta

a no rendirnos a la fuerza de lo irracional. Reconoce que hay una enorme diferencia entre el papel que juega lo irracional y su glorificación. Los demócratas y los liberales —aconseja— deben guardarse del contagio de lo irracional, para descubrirlo (confróntese lo que decimos a este respecto en *Los grandes problemas de la Ciencia política contemporánea*, San José de Costa Rica, Imp. de la U. de Costa Rica, 1964, págs. 272 y sigs.), y no caer de otro modo en manos de los fascistas. «El resultado —explica— es que el término "ideologías" en el sentido de sistema de creencias que sirva para robustecer la cultura y hacerla coherente y darle una consistencia combativa, ha llegado a tener una significación restringida a los países comunistas y fascistas.» Se pregunta si no habrá una diferencia real entre los totalitarismos y las democracias en su actividad respecto al uso de las ideas y contesta que ella no radica, como muchos creen, en la presunción de que el Estado totalitario utiliza las ideas para sus fines, mientras que las democracias no lo hacen. Las ideas no existen en el vacío, separadas de los propósitos y de la supervivencia de la cultura. En cada cultura ellas son armas.» Lo fueron, en efecto, en todas las grandes revoluciones de la Historia: la francesa, la norteamericana, la rusa, etc. Y, como lo sosteníamos en una conferencia pronunciada en la Universidad Nacional del Paraguay, un año después de publicada la obra de Lerner, sin conocerla todavía, que tuvo gran repercusión entre la juventud paraguaya de la época, que la reprodujo íntegramente en la revista del Centro de Estudiantes (y que puede leerse en «separata» de la revista de la Facultad de C. J. y S. de la U. N. del L., con el título de *América, tierra de hombres libres. La defensa espiritual del sistema democrático*, Santa Fe, Imp. de la U. N. L., 1941), si queremos conservar las instituciones democráticas y difundir su significado, tenemos que ser muy claros y precisos acerca de la inteligencia de las ideas democráticas (demostrando lo que es propio de la democracia y la que no lo es y, a veces, pasa por tal): debemos convertirlas en hechos persuasivos y, sobre todas las cosas, debemos hacer que formen parte integral de nuestra vida diaria, o sea, practicarlas y solamente confesarlas o profesarlas. La diferencia fundamental, según el autor comentado, estriba en la diferencia que existe entre la aproximación *instrumental* y la aproximación *manipulativa* de las ideas. La primera reconoce que las ideas pueden servir para el sostén de un estilo de vida y en las luchas para su realización. Pero también es humanista: si la democracia significa algo, debe respetar al hombre común y no utilizarlo cínicamente como un juguete en el juego político. En cambio, la segunda ve al hombre de la calle solamente como un material para usarlo, sin ningún respeto por su condición. En el primer caso, las ideas valen por su verdad y su justicia y por el resultado que su empleo ofrece a la comunidad. En el segundo, se juzgan por el uso y el resultado

que puede obtenerse de ellas, sin consideración ni a los hombres ni a las sociedades. Ellas devienen instrumentos, no por sus facultades creadoras, sino por su artificio. Por eso, el autor concluye diciendo que las ideas son armas, que sólo pueden emplearse para bien, con el sentido de dignidad del hombre común y del bien común. En nuestra ya citada obra *La crisis de la cultura occidental*, nos hemos referido a los materiales con que deben trabajar los creadores de cultura y al empleo de las ideas verdaderas, ideas con pensamiento, ideas que encierran o implican juicios de valor, verdaderos y útiles para la comunidad, y al peligro de los mitos, las ideologías y los *slogans* (págs. 34 y siguientes). Consúltese, también, *Los grandes problemas de la Ciencia política contemporánea*, cit., págs. 270 y sigs., y la obra de Minar, *Ideas and Politics. The American experience*.

b) *Los ideales*

El ideal, filosóficamente considerado, es el tipo de perfección concebido por la razón y concretado por la fantasía (imagen o idea, que puede abarcar también las «utopías»). (Véase nuestra citada obra *La crisis de la cultura occidental*, págs. 43 y sigs.) «El ideal, verdadera condición de la vida, abraza todas las relaciones humanas (ideal artístico, religioso, social, etc.), y, por consiguiente, el político, que es el objeto propio de la Ciencia política, según nuestro criterio metodológico. Llégase a él por la especulación y el filosofar.

c) *El pensamiento*

El pensamiento es definido como «la idea inicial o esencial de una obra cualquiera» (*Diccionario enciclopédico UTEHA*, tomo VIII, pág. 311). En nuestra disciplina se dice del conjunto de ideas sobre los fenómenos políticos o el Estado. Es frecuente encontrar en la literatura universal referencias a «los pensadores» o al «pensamiento» político, de una época, de un país, etcétera, por ejemplo, la obra de Murray, sobre los pensadores ingleses del siglo XIX; la de Maravall, sobre el pensamiento español; la de López-Amo Marín, sobre el pensamiento de Eximenes, etc. Cuando se habla, en general, del pensamiento político de una época, de un país, de su personaje, etc., se hace referencia a las teorías políticas de ese período histórico, de esa región o de esa persona. George J. Catlin, en su obra *Study of political philosopher* (existe traducción al español de L. Fabricant, Buenos Aires, Peuser, 1946), confiesa en el Prefacio que ha tratado de elaborar «una guía de teoría polí-

tica al alcance del lector común» y que ella es «una historia del pensamiento político». La Teoría política, en efecto, se limita a exponer el pensamiento de los pensadores o filósofos políticos, y nada más. «Aunque este libro —sigue diciendo Catlin— se titula una *Historia de la Filosofía política*, es justo prevenir al lector que ha sido escrito como una filosofía de la historia política, disciplina enemistada con todas las otras filosofías» (pág. 10). En ella se descubre «el comienzo de una Ciencia política». La Ciencia política, en efecto, se elabora con materiales que proporciona, en gran parte, el pensamiento o la Teoría política. El mismo autor en la Introducción dice que «la política es el estudio del gobierno de los hombres», «basada en la observación del modo como se suceden los acontecimientos», y, al mismo tiempo, es «el estudio de cómo puede el hombre llegar a obtener el dominio de esos acontecimientos». «Es, en resumen, el estudio del poder. Como las disciplinas humanísticas, la política comprende la discusión y delimitación de valores. El primero de estos aspectos —la discusión— corresponde a la Ciencia política; el segundo —la delimitación de valores— a la Filosofía política» (pág. 15). «La fusión de estos dos elementos constituye la Política, que es, como ya dijimos, el estudio del gobierno de criaturas dotadas de voluntad y discernimiento... La Política es, por lo tanto, algo mucho más amplio que el simple estudio del Estado, forma social de origen reciente. Política es el estudio de las relaciones sociales y de la estructura social humana y hasta no-humana. Se identifica así, en su sentido más amplio, con la Sociología» (*id.*). Y más adelante dice: «La Ciencia política, como la Ciencia de la economía, prácticamente aún no ha nacido» (pág. 18). «La Ciencia política está todavía en su fase embrionaria, porque su desarrollo ha sido demasiado peligroso para los poderes existentes y porque la indolencia humana prefiere el pensamiento rutinario y retórico al pensamiento técnico, que proporciona *no belles lettres*, sino poderío y dominio». «La Filosofía política, sin embargo, con su valoración de fines sociales, ha madurado a lo largo de dos milenios» (pág. 20). Catlin concibe a la Filosofía como la revisión crítica de la tradición. A su juicio, el estudio de las ideas de los pensadores puede proporcionar algo más que un simple enriquecimiento cultural: «Puede establecerse una distancia importante entre "teoría política" y "pensamiento político": la teoría política consiste en un conjunto de *preceptos*, reunidos por el hombre; pero el pensamiento político es anterior a la teoría y posee un doble carácter» (pág. 21).

d) *Las teorías*

La palabra «teoría» viene del griego «*theoria*» (de *Theórin*, contemplar): «Conocimiento especulativo, considerado independientemente de toda apli-

cación» (*Diccionario enciclopédico*, cit., tomo IX, pág. 1257). Empléase este término con frecuencia como sinónimo de «pensamiento» y de «doctrina». Ya nos hemos referido en el § 3 de este trabajo a la delimitación del significado de «Teoría política». Es frecuente hallar títulos en la bibliografía universal, especialmente de Historia del pensamiento o de las ideas políticas, con este término, en obras que refieren concretamente a ideas, a doctrinas o al pensamiento político de una época, de un país, o de un personaje.

El profesor Fred M. Frohock, de la Universidad de Siracusa (Estados Unidos), en una de las más recientes obras de análisis de la investigación en Ciencias políticas (que hemos comentado en el núm. 75 de la revista *Universidad*), dice que las teorías han sido consideradas de una de estas dos maneras: ya sea como *descripción de la realidad*, ya sea como *un instrumento para ordenar la experiencia*. La primera es la más antigua y parte del presupuesto que las teorías son manifestaciones de hechos sobre el mundo, que pueden ser falsas o verdaderas. La segunda considera que las teorías no tienen pretensiones de verdad sobre el mundo, pero son esquemas (*framework*) que le hacen inteligible (*The natura of political inquiry*, Homewood, Ill. The Dorsey Press, 1967, pág. 7). En otros términos, las teorías, a lo más, tienen un carácter explicativo o instrumental, no experimental o normativo, como las ciencias propiamente dichas: sirven como auxiliares de las ciencias respectivas.

Por su parte, Antonio Millán Pueyo, en su monografía sobre *La función social de los saberes liberales* (Madrid. Rialp, pág. 1961), que distingue el *saber* de la *profesión* liberal, especulativo el primero, utilitaria o práctica, la segunda, distingue también la función específica del *gobernante* (que es la de la suprema dirección práctica hacia el bien común práctico) de la del *intelectual* o el *teórico*, cuya confusión califica de «exceso platónico» (pág. 137). Para que el intelectual sea o pueda ser gobernante, no necesita tener, y, por ende, adquirir, la prudencia política. Con su sólo saber, teoría o doctrina, no podrá realizar el bien común; deberá actuar como político para aplicarlo (páginas 138 y sigs.). El intelectual puede y debe suministrar al político los conocimientos teóricos especulativos necesarios. «La actividad humana se fundamenta y enraiza en la teoría, en la misma medida en que el hombre es un ser intelectual y como tal se comporta» (pág. 141). Pero el autor que comentamos sostiene la autonomía de la teoría cuyo sentido explica (páginas 141 y sigs.). Según el mismo, la vida activa, en tanto que humana, resulta de la contemplación y no al revés (pág. 142). La esencia del pragmatismo estriba en la reducción de la verdad a la utilidad. Nuestra joven Escuela debe preparar a este tipo de intelectual, verdadero exponente del saber liberal, pero no puramente especulativo o teórico, sino que sirva de consejero o

director inteligente del gobernante: sabio, prudente, sin ser doctrinario, sin incurrir en el doctrinarismo o el teoricismo.

El profesor Giulio Bolacchi, en el capítulo I de su libro *Le classi sociali* (Roma, Edizioni Riverche, 1963), estudiando las estructuras teóricas y las ciencias sociales, se ocupa del papel de la teoría en las ciencias sociales: «La necesidad de la prospectiva teórica aparece incontestable en las ciencias sociales y muestra la total inconsistencia de todos los ataques que de cuando en cuando se han opuesto a la misma, en nombre de una excesiva y unilateral propensión por los métodos estadísticos; también aquí anida un equívoco, que estaría bien dispar, porque es menester distinguir una vez más entre procedimientos pragmáticos de verificación o de investigación empírica y análisis lógico y metodológico de las estructuras lingüísticas. Los métodos estadísticos o de investigación empírica se refieren a la primera perspectiva, al par que las indagaciones teóricas encuadran en el ámbito de la segunda. Ambos momentos están interconectados del todo y no pueden ser separados ni considerados alternativamente, por el hecho que el lenguaje observativo —especialmente si pertenece a la ciencia— presupone siempre un encuadre teórico, sin el cual los *observables* ni siquiera se podrían aislar y discernir, mientras que, por el contrario, el lenguaje teórico tiene tanta mayor amplitud y penetración cuanto más puede ser especificado y enriquecido, mediante la inserción de postulados adjuntos que limitan su portada (o alcance), permitiendo la introducción de estructuras lingüísticas con grado de abstracción menos elevado» (págs. 27 y sig.). No importa que la uniformidad en el ámbito social sea menor que en el ámbito físico: también en el comportamiento individual y social puede ser sometido o encuadrado en los diversos esquemas teóricos que existen; todo fenómeno social es susceptible de pertenecer a uno u otro de ellos (pág. 28). Cuando se considera aisladamente una estructura teórica, hay que determinar únicamente las condiciones de validez de la misma en el ámbito de los fenómenos a que se refiere. Esto varía, naturalmente, el grado de abstracción. Las diversas estructuras teóricas aplicables a los fenómenos sociales no pueden fundar singularmente condiciones de concordabilidad que ultrapasen los límites conexos a los postulados propios (*id.*) (5).

«Obviamente, estas consideraciones presuponen la superación del ficticio

(5) El profesor GIULIO BOLACCHI, de la Universidad de Cagliari, en el primer capítulo de la segunda edición de su libro *Teoria delle classi sociali* (Roma, Edizioni Ricerche, 1963), ocúpase exhaustivamente del papel de la teoría en las ciencias sociales (páginas 27 y sigs.). Puede consultarse también con provecho la exposición que el mismo autor hace en su libro *Metodologia delle Scienze sociali* (Roma, Edizioni Ricerche, 1963), en el que, a nuestro juicio, se agota el punto desde el ángulo de mira metodológico.

dilema entre estructuras abstractas y generalizaciones concretas que, tocando al concepto de "teoría" como esquema estructural emergente de una escala continua de niveles de abstracción, no puede tampoco ser planteado. Por consiguiente, no existe ninguna incompatibilidad o disyunción entre método teórico y método estadístico, entre estructuras abstractas y generalizaciones concretas (R. Carnap, *Logical foundations of probability*, Chicago, 1950, páginas 218-9).

e) *Las doctrinas*

Además de «ciencia» o «sabiduría», este término significa «la opinión de uno o varios autores en cualquier materia» (*Diccionario enciclopédico*, cit., tomo IV, pág. 226). Es el generalmente usado, como el de «ideas», en la literatura universal sobre ideas políticas. Así lo hacen las obras de Ravá (*Compendio di Storia delle dottrine politiche; Le dottrine politiche del secolo XVII^o in Inghilterra e in Olanda; Lezioni di Storia delle dottrine politiche sopra i menarcomachi*, etc.), Oakeshot (*The social and political doctrines of the contemporary Europe*), Mosca (*Storia delle dottrine politiche*), De Greef (*La evolución de las creencias y de las doctrinas políticas*), etc. Llámase «doctrinario» al «que se aferra a alguna doctrina o teoría y la defiende rigidamente incluso cuando ella es contradicha por los hechos» (*Diccionario*, cit., tomo IV, página 226). De ahí sale el término «doctrinarismo», «cualidad de doctrinario», o «sistema de la doctrina» (*id.*, pág. 227).

f) *El conocimiento*

Según lo demuestra la observación propia, es «el estado natural y continuo, hecho o determinación de la propiedad de conocer, constituido mediante la relación y unión de la presencia de lo cognoscible con la actividad atenta del que conoce, que se asimila a la *percepción, representación o vista* de la realidad del objeto en cuanto presente» (*Diccionario*, cit., tomo V, primera parte, pág. 804). El conocimiento es de naturaleza compositiva: entran en él, como elementos, el pensamiento y el objeto o la cosa conocida. Según Lewis, no existen ni la materia pura ni el pensamiento puro. Objeto y sujeto se cambian en el pensamiento como el ácido y la base en la sal.

g) *La ciencia*

La ciencia es «el conocimiento cierto de las cosas por sus principios y causas»; el «cuerpo de doctrina metódicamente forzado y ordenado, que cons-

tituye una rama particular de saber humano». Es difícil definir lo que es ciencia, no sólo por la dificultad natural que existe para definir una idea abstracta, sino, además, porque en nuestro idioma esta palabra ha recibido aplicaciones muy distintas. Diferéncianse las ciencias exactas de las naturales, porque las primeras son las que sólo admiten principios, consecuencias y hechos rigurosamente demostrables, y las segundas, las que tienen por objeto el conocimiento de las leyes y propiedades de los cuerpos. Todavía podría diferenciarse entre estas últimas a las ciencias del hombre o de la cultura, en las que el coeficiente de la libertad o el libre albedrío del objeto del conocimiento o su protagonista, el hombre, introduce unas variantes que hacen imposible la formulación de leyes propiamente dichas, como las de las ciencias exactas o naturales, y que solamente pueden determinar regularidades, que son más bien *principios* que *leyes* o *normas*. A su turno, la ciencia se diferencia del arte porque la primera se ocupa de lo verdadero, sin preocuparse si es útil o no, mientras que el segundo persigue lo que es útil o aplicable. El fin de la ciencia, es saber; el del arte, es hacer. Más concretamente, la ciencia consiste, sobre todo, en la abstracción, en la teoría comprobada; el arte, en la práctica, en la aplicación de los principios descubiertos por la ciencia. De aquí que admitamos, junto a una Teoría política y a una Ciencia política propiamente dicha, un *arte político* y una *técnica política*.

Y antes de pasar al más alto grado del saber humano, que es la Filosofía, queremos decir dos palabras sobre los instrumentos o herramientas y las operaciones necesarias para adquirir un conocimiento científico y no, simplemente teórico, que son tres: *observar*, *comparar* y *abstraer*, o generalizar. El conocimiento teórico se detiene en la primera (la descripción); a lo más, llega a la segunda; no le interesa la tercera. Opera por medio de descripciones; no llega a formular principios, como las ciencias del espíritu, y menos, leyes, como las ciencias de la naturaleza.

h) *La descripción*

La descripción consiste en hacer visibles los objetos, en cierto modo individualizando sus propiedades y circunstancias. Es una de las formas propias para dar a conocer los objetos. Cuando el objeto es único, se dice que se describe. Cuando son varios, se dice que se enumeran. Descripción y enumeración son operaciones simples y comunes.

i) *La definición*

La definición es la proposición que expone con claridad y exactitud los caracteres genéricos y diferenciales de un objeto, dando a conocer su naturaleza. Balmes enseñaba que es sumamente difícil dar una buena definición y, en muchos casos, resulta imposible. Tal diríamos con respecto a la de los fenómenos políticos en general. Por ello, a menudo debemos conformarnos con simples conceptos o ideas, simples nociones, sobre esta complicada clase de hechos sociales.

j) *La especulación*

Del latín *speculari* (mirar a lo alto), la especulación es la parte de la ciencia que no es experimental ni práctica. Dice algo más que la teoría o la mera opinión, pues ésta, especialmente cuando se convierte en doctrina, puede devenir experimental. Lo especulativo, que se aplica, en general, a todos los órdenes del conocimiento, se dice de lo ideal y de lo abstracto. Nada más práctico que la actividad política y, sin embargo, existe una política especulativa, es decir, que no tiende a realizar cosas útiles, sino verdaderas. El que define este verbo, dice que lo especulativo no puede desdeñarse, «como pretende el empirismo positivista, pues, con frecuencia el orden especulativo del pensamiento prevee anticipadamente perspectivas y aspectos que luego se hallan (o constatan) en la experiencia». El dato empírico, sin la especulación, sin la idea directriz, como la llama Claude Bernard, no es susceptible de interpretación (*Diccionario enciclopédico*, cit., tomo VII, pág. 823).

k) *La Filosofía*

Filosofía (del griego amor a la sabiduría) es «la ciencia que trata de la *esencia*, propiedades, causas y efectos de las cosas naturales»; «conjunto de doctrinas que con este nombre se aprende en los institutos, colegios y seminarios». También se la llama «ciencia de las ideas» y de la unidad de estas ideas, de acuerdo a la cual hay que ordenar sistemáticamente todo el saber positivo y, a la vez, estudiar las garantías con que se afirman la verdad de estos conocimientos» (*Diccionario enciclopédico*, citado).

Cada ciencia se divide en ramas particulares y, a su vez, tiene una filosofía especial (*id. id.*, pág. 403). «La Filosofía propia de cada ciencia particular se halla constituida por los resultados principales de la misma ciencia, consi-

derados desde el punto de vista más general que se conciba, dentro de los límites del objeto de aquélla» (*ib.*). La Filosofía da unidad al saber. Divídese a los filósofos en *empíricos* y *dogmáticos*, según que prevalezcan en ellos los hechos o la especulación. La verdadera Filosofía es la que resulta de la estrecha alianza de la experiencia con la razón, «cuyo lamentable divorcio tanto ha perturbado hasta ahora la Ciencia y la Filosofía» (*id. id.*).

1) La Sociología

La Sociología es «la ciencia de la sociedad o de los fenómenos sociales desde un punto de vista general» (*Diccionario*, cit., tomo IX, pág. 833).

Estudia el origen, la transformación, las relaciones de las sociedades y de los grupos humanos y sus funciones, los factores que las constituyen y las condiciones de su existencia, las formas que adoptan, etc., Procura establecer sus leyes (causas y relaciones de los fenómenos sociales).

Se divide en *teórica* o *pura* y *práctica* o *aplicada*. Max Scheler la divide en *real* y *cultural* (*id.*, pág. 834). Puede limitarse a un fenómeno o a un sector social (la economía, el arte, política, etc.) o a una institución (la familia, el Estado, etc.). De ahí que exista una Sociología política y otra del Estado. Para Comte, es la ciencia de más alta categoría: «La parte de la Filosofía natural que se refiere al estudio positivo del conjunto de leyes fundamentales propias de los fenómenos sociales.» Abarca la teoría del *orden* (o Estática social) y la teoría del *progreso* (o Dinámica social). La exageración de la misma da lugar al sociologismo, que es la doctrina que considera a la Sociología como la ciencia fundamental y no a la Filosofía (*ib.*, pág. 834).

Con estas nociones semánticas y gramaticales, unidas a las que hemos dado anteriormente, en los párrafos precedentes, creemos que está perfectamente delimitado el campo propio de las disciplinas que en el plan vigente se denominan «Teoría política», «Elementos de Ciencia política», «Sociología política» y «Filosofía política».

6. PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE OTRAS UNIVERSIDADES DEL PAÍS

Con todo, para completar nuestra información, veamos, por último, cómo han sido incorporadas y consideradas en los planes de estudios de otras Universidades del país. Sorprende constatar que, en los planes de estudios vigentes en ellas, que tienen Escuelas de Ciencias Políticas, y en sus respec-

tivos programas, existen todavía mayores desemejanzas que entre las obras de los autores que hemos examinado precedentemente. En efecto: en el curso preparatorio de Ciencia política, Sociología y Economía de la Universidad del Salvador (Buenos Aires), para el año lectivo 1966 se incluía una cátedra de «Ciencia política»; en el ciclo básico, un curso de «Filosofía social y política», y otro de «Historia política y social universal», en primer año; en segundo, otro curso (el segundo) de la precitada Filosofía social y política y uno de «Historia de las ideas, instituciones y partidos políticos»; en tercero, que corresponde al primero de la Escuela de Ciencia Política, se exigen tres materias afines: «Historia de las ideas políticas universales», «Sociología política» y «Problemas políticos contemporáneos», además de «Psicología social y política»; y, en cuarto año, «Derecho constitucional y regímenes políticos comparados». Como hemos visto, la Filosofía política se estudia en el curso básico. No podemos decir qué materias abarca la asignatura «Fundamentos de Ciencia política» del ciclo básico, porque, a pesar de las gestiones realizadas, no hemos podido consultar el programa de la misma.

Nótase la ausencia de una cátedra dedicada al estudio de la doctrina general del Estado y, sobre todo, de una dedicada a la Ciencia política propiamente dicha. Es plausible la dedicación de dos de ellas a la Filosofía social y política.

El plan de estudios de la Escuela de Ciencias Políticas, Sociales y Diplomacia, de la Universidad Católica de Córdoba, vigente hasta 1968 inclusive, incluía en segundo año «Derecho político»; en tercero, «Historia de las doctrinas políticas y sociales» y «Problemas políticos y sociales de América», y, en cuarto año, «Derecho constitucional argentino», «Historia social y política de la Argentina» y «Evolución política y social de los grandes Estados modernos». El nuevo programa, a partir del corriente año de 1969, incorpora, como antes dijimos, la Ciencia política en cuarto año, manteniendo las cátedras de «Historia del pensamiento político» y «Problemas políticos y sociales de América» en tercer año, y la de «Evolución política y social de los grandes Estados modernos» en cuarto. No hemos podido consultar el contenido del programa de Ciencia política.

El plan del curso de doctorado en Ciencias políticas de la Pontificia Universidad Católica Argentina, de Buenos Aires, exige un curso de Ciencia política y otro de Sociología política, no así de Filosofía política. Una enunciación del programa nos permite establecer el sentido asignado a la Ciencia política en el presente curso: se la define, a nuestro juicio, acertadamente, como «conocimiento esencial-explicativo-*causal* del Estado, es decir, científico propiamente dicho, en oposición al conocimiento empiriológico que se atribuye en el mismo lugar a la Sociología política, a la Historia política y al

Derecho político (bolilla segunda). Las bolillas quinta a undécima, inclusive, de este programa, se refieren a ontología del Estado. La única discrepancia que podemos anotar a esta forma de concebir a la Política, consiste en que el objeto de la misma no puede reducirse al estudio científico del Estado, sino que debe extenderse al de todos los fenómenos políticos.

Es de notar que en el plan primeramente citado (del Salvador), en segundo año hay un seminario obligatorio de «Análisis político» y otro optativo, en el que se mencionan «Desorganización social» y «Partidos políticos»; en tercero, el obligatorio versa sobre «Medios de comunicación de masas», y entre los optativos figuran también los dos precitados de segundo año, y, en cuarto año, hay un seminario obligatorio de «Evolución económico-social argentino». En la Escuela de Sociología, la materia «Introducción al Derecho», del segundo año del ciclo básico, se cambia por «Métodos y técnicas de investigación», y tanto en tercero como en cuarto se requiere un determinado número de horas de investigación.

Aunque no corresponde a una Escuela de Ciencias Políticas, merece citarse, por su contenido, el programa de la asignatura «Derecho político» de la Universidad Católica de Cuyo, con sede en San Juan, que confirma cuanto hemos dicho acerca de la discrepancia entre la denominación de una disciplina o de una materia de estudio y el objeto de la misma. El programa de la cátedra a cargo del doctor Leonardelli, actual rector de la Universidad Provincial «Domingo Faustino Sarmiento» de la misma ciudad, contiene, en efecto, nociones propedéuticas, en las que distingue la Ciencia política de las Ciencias políticas y la Teoría del Estado, Historia de las ideas políticas, etcétera, y la decimotercera bolilla, que titula «Filosofía política», que, según la forma como se estudien los temas comprendidos en ellas (la realidad social, el Estado, sus fines, la Constitución, el Gobierno, las formas de Estado, etc.), pueden ser tanto de Sociología política cuanto de Teoría del Estado o de Filosofía política propiamente dicha.

También en el plan de estudios para la carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Nordeste, con asiento en Corrientes, que mantiene en primer año del ciclo básico la asignatura ordinariamente conocida en estas escuelas como «Derecho político», en el ciclo superior de especialización política incluye sendas cátedras de «Historia política argentina», de «Historia de las ideas políticas» y de «Sociología política», no así de Ciencia política propiamente dicha ni de Filosofía política.

7. INSTITUTOS EXTRANJEROS, EUROPEOS Y AMERICANOS

Las dificultades para obtener informaciones a distancia, nos obligan a limitarnos a la exposición de algunos datos relativos a Universidades e Institutos, europeos y americanos, obtenidos *in situ*.

En la Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de Méjico, cuando la visitamos al comienzo de la presente década, en la época que la dirigía el profesor Pablo González Casanova, el plan del licenciado en Ciencias políticas no comprendía ningún curso de Ciencia política general. En primer año incluíanse «Historia de las ideas políticas modernas» e «Historia moderna de la sociedad y el Estado en Méjico», y también un curso de «Técnicas de investigación documental»; en segundo año, un curso de Teoría del Estado y otro de Derecho constitucional, con uno de «Técnicas de investigación de campos»; en tercer año, un semestre sobre el «Estado y del desarrollo económico», y dos horas semanales de trabajo de campo sobre «Administración y gobierno municipal», y en cuarto, un curso de Derecho administrativo especializado (fiscal y contencioso), un semestre sobre Partidos políticos y otro sobre Propaganda y opinión pública, además de un trabajo de campo sobre «Administración y gobierno estatal». Finalmente, en quinto año debía realizarse un curso monográfico optativo de Ciencia política o de Estadística aplicada a la Administración (pública) y un trabajo de campo sobre «Administración y gobierno federal. Promoción de servicios públicos y Empresas estatales». Como se ve, se ponía énfasis en la investigación en todos los años, desde el primero (sobre la teoría) hasta el último (trabajos prácticos).

Según relata Raúl Béjar Navarro en la *Revista Mexicana de Ciencia Política*, éste habría sido el plan vigente desde 1951 a 1958; el segundo rigió desde 1959 a 1967, y el tercero inicióse para la licenciatura en 1967. Para el doctorado, después de un plan más breve, que rigió desde agosto de 1967 a junio de 1968, rige uno más completo, que se inserta en las páginas 350 y sigs. de la misma revista (*La Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales y la reforma universitaria en México*, año XIV, núm. 52, abril-junio de 1968 y pág. 180).

Tanto en el curso para licenciado, cuanto en el de estudios superiores (doctorado y maestría), se da prevalencia notable a las disciplinas políticas propiamente dichas, sobre las jurídicas y las históricas, como debe ser.

Así, en el curso de licenciado, que comprende diez semestres, se cursan en el primero: Métodos y Técnicas de investigación social (I), Gobierno y política de México actual e Historia de las ideas políticas y sociales moder-

nas (desde Machiavello a nuestros días); es decir, que, junto a cinco horas de Matemáticas se exigen otras cinco de Métodos y cuatro de dos disciplinas políticas propiamente dichas. En el segundo, el segundo curso de Métodos y técnicas de investigación social: el primero, de Teoría económica, Derecho constitucional y el primer curso de Estadística. En el tercero: cuatro horas de Ciencia política; desarrollo social de México; el segundo curso de Estadística, y de Teoría económica. En el cuarto: Derecho administrativo «Estado actual de la Ciencia política»; Política mundial contemporánea, y Teoría de la Administración. En el quinto: cuatro horas de Muestreo y otras cuatro de Administración municipal, estatal y federal; Finanzas públicas e Historia del pensamiento político mejicano. En el sexto: cuatro horas de Partidos políticos y grupos de presión; Propaganda y opinión pública; Psicología social y de una materia optativa. En el séptimo: cuatro horas de Gobierno comparado (primer curso), y de Organismos descentralizados y Empresas de participación estatal, y ocho horas de materias optativas. En el octavo, cuatro de Administración y de Desarrollo económico y de Gobierno comparado (segundo curso), y otras ocho de materias optativas. En el noveno: un seminario sobre pensadores políticos; otro sobre el Poder en México (primera parte), y cuatro sobre materia optativa. Y en el décimo: cuatro horas de seminario sobre el Poder en México (segunda parte) y cuatro de materias optativas.

Los estudios superiores sobre Ciencia política (maestría y doctorado) fueron establecidos por la necesidad experimentada de contar con especialistas en esta disciplina. El doctorado comprende cuatro semestres: 1.º Metodología avanzada en Ciencia política (primer curso); Teoría política (a elegir, seminario de tema o autores); Teoría sobre la política mejicana. 2.º Los grupos de presión en México; Metodología avanzada en Ciencias sociales (segundo curso); Historia del pensamiento político mejicano y un seminario de investigación política. 3.º Un curso monográfico sobre Teoría política; otro sobre la Vida política en México (primera parte) y un seminario de investigación sobre la Vida política internacional. 4.º Un curso monográfico sobre Sociología política; la segunda parte del Seminario sobre la vida política en México, y otro sobre la vida política latinoamericana.

Sin duda se toman divisiones de una misma disciplina científica, a las que se da autonomía didáctica para estudiarlas mejor. Así, por ejemplo, la Ciencia política propiamente dicha se estudia únicamente en el curso de licenciaturas (cuarto semestre), como materia o asignatura distinta de la Teoría política, cuyo objeto propio no se determina, pero en la «definición de materias» que acompaña a este plan, que como hemos visto incluye un seminario y un curso monográfico sobre esta última disciplina, se dice: «El

seminario de Teoría política, sobre un tema o autor "clásico" (antiguo o moderno) de la Ciencia política, se ha previsto de manera dinámica. Es decir, en cada semestre se estudiará un tema o autor diferentes *monográficamente*, con el objeto de que el candidato maneje la teoría del autor de que se trata de la manera más completa posible y que, por lo menos, tenga dominio sobre cada uno de los sistemas existentes en la Teoría política»; «En este curso monográfico se estudiarán alguno o algunos de los grandes temas de la Teoría política o se examinarán con detención la obra de uno o varios de los autores que podrían considerarse clásicos en el campo del pensamiento político. Temas como el de la democracia, el Poder político, la representación la soberanía, la teoría de los partidos políticos, etc., o la obra de autores como Maquiavelo, Juan Bodino, Tomás Hobbes, Montesquieu, Rousseau, Kant, Tocqueville, Lenin, etc., serán motivo de desarrollo monográfico en este curso.» De este modo los dominios de la Ciencia política y de la Teoría política y sus respectivos objetos quedan delimitados, tal como lo hemos expuesto precedentemente. El curso de Teorías sobre la política mejicana tiene por objeto «poner a los candidatos a la maestría en Ciencia política en contacto con las diversas interpretaciones realizadas sobre el fenómeno político en el país, con el objeto de asimilarlas críticamente y observar cuáles son los métodos y enfoques que las han producido, así como de conocer el estado de la investigación política sobre México.» El curso de Historia del pensamiento político mexicano, a su vez, tiende a conocer en qué medida la teoría política ha sido aprovechada y transformada por la realidad histórica nacional; «La revisión del pensamiento político decimonónico en México es indispensable para una cabal comprensión de la política actual. De ahí que este curso incluya, fundamentalmente, el estudio del pensamiento político a partir de la revolución de la Independencia hasta la Revolución de 1910.» Un estudio crítico del ideario de las diversas «revoluciones» que se han sucedido en nuestro país, desde 1930 a la fecha, serviría para determinar si en realidad hay sustancia revolucionaria en estos movimientos y si se apartan o confirman al pensamiento tradicional argentino.

Idénticos fines nacionalistas, en el más puro sentido, tienen los seminarios sobre «Los grupos de presión en México», de «Investigación política (en general)» y sobre «La vida política de México (I y II)». En el primero de ellos se verifica una investigación empírica sobre un grupo de presión específica (Sindicatos, asociaciones patronales, la Iglesia, etc.), «con el objeto de *comenzar a investigar* uno de los datos más importantes de la vida política mexicana». En el segundo, «una investigación empírica cuyo tema central está en relación con los intereses concretos de los alumnos. Lo importante es la adecuación y el manejo de la teoría, metodología y las técnicas,

a un problema específico de la Ciencia política.» En los dos seminarios sobre la vida política en México se realiza el estudio de alguno o algunos de los más importantes problemas nacionales, procurándose que la investigación se refiera a temas de actualidad, tales como el presidencialismo, los grupos de presión, los partidos políticos, las organizaciones obreras y campesinas, la ideología de la revolución mexicana, la "izquierda" y la "derecha" en el país, el Estado y el desarrollo económico, etc. Iguales fines inspiran el seminario sobre la vida política latinoamericana, referido al Continente, que estudia los principales problemas políticos latinoamericanos en el aspecto político, tales como el nacionalismo, el militarismo, los golpes de Estado, la violencia, los líderes políticos, el populismo, la revolución cubana, las guerrillas en América latina, etc.

La preocupación por el método, tan abandonado en nuestras latitudes, se concreta no sólo en los precitados cursos sobre metodología, sino, además, en el curso monográfico sobre Sociología política. En este último se desarrollan de una manera exhaustiva alguno o algunos de los más notables trabajos en el campo de la Sociología política que se han elaborado por investigadores de distintas partes del mundo. «El objeto de este curso es el de acercar a los alumnos a las técnicas de investigación más difundidas en el momento presente en el terreno de la Sociología política.» En los dos cursos de Metodología avanzada en Ciencias sociales se incluye la secuencia lógica del diseño de investigación social, haciendo especial énfasis en el planteamiento científico de la problemática social. Establecidas las bases de la investigación científica en el primero, el segundo tiene por objeto la realización empírica de una investigación social. El alumno —dice la «definición de materias»— debe diseñar los instrumentos adecuados y probarlos en el campo. El análisis secundario de datos, producto de investigaciones ya hechas y que son obtenidos de los "bancos de datos", es la parte complementaria de este curso. A nuestro juicio, el plan de estudios y la concepción integral de esta Facultad es la más completa que hemos conocido. Incluye, además de los expuestos un Seminario de investigación sobre la vida política internacional, en el que se estudian los problemas específicos de la política internacional actual, por ejemplo, el problema del Vietnam, el conflicto árabe-israelí, el golpe de Estado en Grecia, etc. Queda, sin embargo, indeterminado el objeto de la Ciencia política propiamente dicho, aunque implícitamente diferenciado del que se atribuye a la Teoría política. La idea central que preside el establecimiento de la licenciatura y del doctorado, como de la maestría, consiste en que, al nivel de la primera, se pueden ofrecer materias generales que permanecen más o menos inmutables, en cierto periodo, pero al nivel del doctorado, cuando se trata de dar un cierto grado de

especialización y profundidad en el conocimiento, se hace conveniente que los cursos sean de carácter monográfico y, dentro de ciertos lineamientos generales, pueden ir cambiando cada año, con el fin de analizar los temas concretos que sean de más interés en el momento en que son ofrecidos. Los estudios para docentes de las respectivas carreras (Sociología, Política, Relaciones internacionales y Administración pública) coinciden con los del primer curso del doctorado, a los que se añade una tesis.

En las Universidades alemanas que hemos tenido ocasión de visitar durante el año 1967, obsérvase una marcada diferencia en los planes de estudios de las diversas facultades. Por lo general, existe en gran parte de ellas una cátedra de Ciencia política, bajo diversas denominaciones: «Wissenschaft von der Politik» (Ciencia de la política) en la Facultad de Filosofía de Bonn, a cargo del profesor K. D. Bracher; «Wissenschaftliche Politik» (Política científica), en el Instituto de Ciencia Política de la Universidad de Francfort; «Politische Wissenschaften», en la Universidad de Heidelberg (cátedra del profesor Friedrich); «Wissenschaften und Geschichte der Politik» (Ciencia Histórica de la política), en la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Kiel, etc. En el Instituto Otto Suhr, de Berlín, que es un Instituto Superior de Ciencias Políticas, que expide títulos de politólogo, se cursa: Derecho del Estado y Política, Teoría política, Teoría económico-política, Política interior, Sociología y Ciencia Política, Teoría e Historia comparada de las instituciones políticas, ídem ídem de la Política internacional, Fundamentos históricos de la Política, Historia de la Teoría política e Historia y Teoría de los partidos políticos y de los grupos de intereses. Es frecuente el dictado de cursos especiales optativos sobre Ciencia de la Política, con especial referencia a la Teoría política; ídem ídem., a la Teoría Económica; ídem ídem., a la Política internacional. En todas o casi todas las Facultades funcionan Institutos de investigaciones o Seminarios para el estudio de problemas políticos. Los temas, como es obvio, varían de un año a otro, de acuerdo a la importancia y actualidad de los mismos. La Ciencia Política, bajo diversos nombres, se estudia, tanto en las Facultades de Ciencias jurídicas y sociales, o de «Ciencias del Estado», como en las de Filosofía. A título informativo, agregaremos que el Instituto de Ciencias Políticas de la Universidad de Heidelberg, en el año lectivo 1962-63, realizó, entre otras muchas actividades, un cursillo sobre «Ideología política», a cargo del profesor Breitling; otro sobre «Montesquieu y L'esprit des lois», a cargo del profesor Merkel; un Seminario sobre «Política práctica», que desarrolló el profesor de la Universidad hebrea Akzin, y un preseminario de introducción a la Ciencia política, sobre «La política y la Ciencia política», a cargo del profesor Merkel, además

de numerosas conferencias sobre Rousseau, el *Contrato social* y el *Emilio*, con motivo de su bicentenario, que estuvieron a cargo de profesores franceses (Polin, Derathé) y alemanes (Rustew, Koselleck, Fetscher, etc.).

Sintetizando la orientación dada a la enseñanza en Alemania occidental, de acuerdo con la *Memoria sobre la situación de la Sociología y la Ciencia Política (Denkschrift zur Lage der Soziologie und der Politischen Wissenschaft)*, del doctor M. Raines Lepsius (Wiesbaden, Frank Steiner Verlag, 1961), monografía en la que se estudia sintéticamente el estado actual y la evolución de esta ciencia en aquel país, la autonomía científica de la misma se perfila nítidamente: su objeto es la organización política de la sociedad (pág. 79), y no solamente, como de ordinario se enseña, el Estado. Su núcleo central es, sí, el Estado como soporte esencial de la organización política en una sociedad nacional y también como integrante del orden político internacional. Abarca, tanto la estática política como la dinámica política.

De este modo es una ciencia analítica del orden político ideal, de manera que «lo bueno» y «lo justo» del ordenamiento político se refleja en esta ciencia como cosmovisión filosófica (cfr. lo que decimos en nuestra obra *La enseñanza de la Ciencia Política en la Universidad argentina*, Santa Fe, Imp. de la U. N. L., 1947, pág. 26). Por tanto, la Ciencia Política no es una disciplina enciclopédica, ni siquiera una Ciencia general del Estado; es una ciencia autónoma, con el objeto propio antes señalado. En cuanto a su denominación, el doctor Lepsius expresa que en Alemania se la ha llamado *Política científica* (como lo hicimos en nuestro primer ensayo sobre la materia), *Ciencia de la Política*, *Ciencia Política* y *Politología* (página 81). Ya hemos anticipado cuánto importa adoptar una denominación precisa, adecuada, que sea como una definición de la materia. «Política científica» es menos apropiada que «Ciencia política», porque aquélla da la idea de la orientación o acción impresa a la ciencia (6), mientras que ésta indica el objeto de la misma, que es la actividad política en su más amplia acepción y de las entidades que la realizan, comprendido lo estatal, núcleo central de la política, y lo que no lo es, pero pertenece a ella. Más técnico es el nombre de «Politología», o tratado de la política. En Alemania, como en Francia, abundan los libros bajo esta denominación, y

(6) En las citadas monografías de 1939 y de 1962 hemos empleado la primera denominación, que se presta a confusión, y en la de 1947, la más apropiada, que es *Ciencia Política* o, como quieren algunos autores, simplemente, la de *Política* (ciencia relativa a la polis). En un artículo publicado en el diario *La Capital*, de Rosario, el 7 de noviembre de 1968, sobre el Estado, la Ciencia y la Política, titulado «Política científica y Ciencia política», dejamos establecida la diferencia entre una y otra.

aun la cátedra (v. *Blätter zur Berufskunde*, band 3: *Politologe*, Bielefeld, W. Bertelsmann Verlag, 1968). Sin embargo, la denominación más usada es la de Ciencia Política (*Politische Wissenschaft*).

En cuanto a su contenido, en la referida *Memoria*, el doctor Rainer Lepsius dice que la Ciencia Política abarca la *Teoría de la Política*, la *Política interior* y la *Política internacional*. Asigna a la primera el estudio: a) De la Historia de las ideas políticas, especialmente en los círculos europeos, y también en la China, la India y el Islam. b) Los fundamentos antropológicos-filosóficos y los aspectos sociológicos de la Política, incluso la Metodología de la Ciencia Política. c) La Teoría del proceso político: organización, disciplina, ejercicio y adquisición del Poder político, formación de la decisión política, representación estatal, como federalismo y centralismo; formas de gobierno, como dictadura, democracia, totalitarismos y sus respectivas normas; y d) Teoría comparada de las formas de Estado y de Constituciones. En síntesis, el meollo o núcleo central de la Ciencia Política en la actualidad, para la doctrina alemana, es la teoría del proceso político, el análisis del ordenamiento de la representación política, las instituciones y las formas políticas en su evolución (pág. 82). Consideranse disciplinas afines o complementarias al Derecho público, incluido el Derecho estatal, constitucional, administrativo e internacional: la Historia científica, la Sociología, incluso la Sociología política de los grupos y las formaciones políticas; la Psicología social y la Economía política (págs. 82 y sigs.).

En lo que concierne a Francia, no podríamos dejar de mencionar, por su importancia, al Instituto de Estudios Políticos, de París, a cuyas clases asistimos en 1950, cuando aún vivía su ilustre animador *maître* André Siegfried. El plan del año preparatorio comprende Historia general política y social, Historia de las ideas políticas e Introducción a los estudios políticos, además de Historia económica, Geografía humana y Principios de análisis económico. Además, los alumnos de este curso deben asistir a una conferencia por semana sobre cuestiones económicas y políticas. La sección de estudios políticos y sociales abarca: a) Una enseñanza común a todos los alumnos de la sección, sobre Ciencia Política, que se cursa en dos cátedras: «La vida política» y «Elementos de Ciencia Política», y luego, cuatro materias fundamentales, escogidas de las cinco siguientes: Historia interior (francesa), Instituciones políticas, Cuestiones económicas, Cuestiones sociales o Sociología. Los alumnos deben asistir, además, a conferencias sobre Ciencia Política y a una correspondiente a las cuatro materias escogidas. Se dan numerosas clases y cursos además de éstos, que sirven para completar la información de los alumnos. Los «Elementos de Ciencia Política» se cursan en tercer año. Actualmente ocupa la cátedra el profesor

Sergio Hurtig, cuyo programa viene a ser como el esqueleto de la Ciencia política general, completado por los cursos especiales dictados sobre la materia. Por ejemplo, para el año lectivo 1968-69, Jean Bruhaut da uno sobre el marxismo; Georges Burdeau, sobre los problemas políticos fundamentales del Estado; Jacques Chapsal, sobre la vida política y los partidos en Francia desde 1840; Jean Louis Costa, sobre libertad, orden público y justicia en Francia; Maurice Duverger, sobre los partidos políticos; François Gazier, sobre instituciones administrativas francesas; Alain Girard, sobre la opinión pública; Léo Hamon, sobre la acción política; Pierre Laroque, sobre los grandes problemas sociales contemporáneos; Georges Lassere, sobre el sindicalismo obrero en el mundo; Georges Lavau, sobre la sociología de la vida política en Francia; Paul Lemerle, sobre la planificación; André Mathiot, sobre instituciones políticas comparadas; Henri Mercillon, sobre la economía de la información; Jean Gaudemet, sobre estructuras políticas y sociales (el Poder, etc.), etc.

La misma multiplicidad y diversidad de cátedras y cursos se observa en la Facultad de Ciencias Sociales, Políticas y Económicas de la Universidad libre de Bruselas. Nos limitaremos a su sección de Ciencias Políticas. La primera prueba de la licenciatura en Ciencias políticas y diplomáticas comprende un curso de Teoría del Estado, otro sobre «Partidos, grupos y opinión pública» (primera parte), y la segunda, un «Estudio profundo de cuestiones de Ciencia política», y la segunda parte del curso de «Partidos, grupos y opinión pública», que versa sobre «La Prensa y demás técnicas de difusión colectiva». Agrégase un seminario optativo, que puede ser de «Estudio profundo de cuestiones de Historia política de Bélgica». La licenciatura en Ciencias políticas y administrativas comprende en primer término, entre otras materias, históricas y jurídicas positivas, un curso de «Derecho público comparado» y otro de «Estudio profundo de cuestiones de Derecho público», así como la primera parte del curso de «Partidos, grupos y opinión pública», y en segundo lugar, «Historia del pensamiento económico», «Estudio profundo de cuestiones de Ciencia Política», la segunda parte del curso de «Partidos, grupos y opinión pública» y un ciclo de conferencias sobre las instituciones políticas comparadas. Para la agregación a la cátedra existe un curso de Metodología general y otro de Metodología especial de las ciencias políticas y sociales, a cargo actualmente (curso 1968-69) del profesor de Filosofía, Sylvain de Coster.

En la Universidad de Sheffield, el primer año del curso de Ciencia Política comprende Teoría política e Instituciones, pero los temas del examen final abarcan el Gobierno británico, la Política británica, la Teoría política, la Sociología política y el Gobierno comparado. En el mismo departamento

se imparten cursos de Historia de las ideas políticas, de Gobierno comparado, de Sociología política y de «Teorías sobre la estabilidad y el cambio políticos». En él se asigna gran importancia a las lecturas y estudios individuales, recomendándose en particular la lectura de las revistas y diarios especializados. Considerase que el estudio de la Política concierne principalmente a la función del Gobierno en la sociedad como mantenedor del orden. La actividad política puede ser estudiada desde distintos puntos de vista por la Sociología política, la Teoría política y el Gobierno comparado. El profesor Bernard Crick, a quien consideramos como uno de los más altos exponentes de la Ciencia Política británica actual, en una monografía presentada a la Conferencia anual de la Asociación de Estudios Políticos (británica), realizada en Oxford en 1963, sostiene que la Teoría política es una parte esencial de cualquier sistema político, puesto que no existe ningún sistema de esta clase que no contenga una tradición de especulación política teórica. En su concepto, la Teoría política puede ser *descriptiva* y también *normativa*. Por otra parte, cree que no existe una distinción absoluta entre el estudio y la práctica de la política. En este orden de ideas, la Teoría política normativa vendría a confundirse, en definitiva, con la Ciencia Política.

En las Universidades italianas, en la actualidad, hay una gran polémica sobre lo que debe contener el plan de las Facultades de Ciencia Política (7). Según el profesor Luigi Firpo, de la Universidad de Pavía, las dos disciplinas básicas en estas Facultades son la Ciencia Política y la Sociología Política (*ob. cit.*, pág. 671). Pero en todos los planes de estudios de las Facultades de esta clase, como en la famosa Cesare Alfieri, de Florencia, la Ciencia de la Política, con este u otro nombre, es materia indispensable, y se enseña después de la Historia de las doctrinas políticas, y no antes, como ocurre en nuestra Escuela. La Ciencia Política se cursa en segundo año; la Doctrina general del Estado se incluye en tercer año de la orientación diplomático-consular, y en tercer año de la orientación administrativa, además de la Doctrina general del Estado y del «Derecho público comparado e Historia de las Constituciones».

Lo esencial, en suma, es que en las Escuelas y Facultades que expiden títulos de licenciados o doctores en Ciencias Políticas no se omita esta materia fundamental, que es la Ciencia-madre de las ciencias políticas particulares, y que en los planes de estudios ella ocupe el lugar adecuado para

(7) La discusión académica está muy bien expuesta en un artículo del profesor LUIGI FIRPO, de la Universidad de Pavía, titulado «La Facoltà di Scienze politiche», aparecido en la revista *Il Politico*, de la misma Universidad, año 1967, núm. XXXII, número 4, págs. 667-87.

que los alumnos puedan aprovechar su estudio, después de adquirir las nociones elementales previas para su mejor comprensión, como son la Doctrina general del Estado, la Teoría política (descriptiva y/o normativa), la Historia de las ideas políticas y la Sociología política. Podría discutirse si la Filosofía política debe estudiarse antes o después de la Ciencia Política, pero es indudable que no puede hacerse el de esta última antes que el de la Doctrina general del Estado o el de la Teoría política, por su respectivo objeto propio y por su naturaleza.

8. CONCLUSIONES

Sugerimos que, además de las modificaciones del plan y de los programas respectivos, se incluyan, como obligatorios u optativos, cursos sobre temas y materias de actualidad, en el país y en el mundo, como, por ejemplo, el muy importante en nuestros días para nosotros de la organización legal de los partidos políticos y la representación política en general.

Lo expuesto nos autoriza a decir que nos parece prematura la modificación integral del plan vigente (1968), que no cuenta aún un año de vida, antes de crearse las cátedras previstas en él, pero que conviene que se altere el orden de ubicación de las asignaturas «Ciencia Política» (que está en primer año) y «Teoría política» (primero y segundo cursos), que están en segundo y tercer años, respectivamente; que se incluya la Teoría general del Estado como estudio propedéutico o introductorio; lo mismo que la Sociología política, que actualmente figura en tercer año, y pase a ocupar su lugar la Ciencia política general, además de requerir un trabajo práctico, o de investigación, mejor en los años superiores sobre alguna de las materias del respectivo año. Creemos que de este modo se ajustará mejor la importancia de las materias y al orden de prelación de las mismas.

Finalmente, para que no quede en descubierto ningún tema esencial vinculado a la Ciencia política general o a las Ciencias políticas particulares, debe establecerse, por ordenanza, la correlación periódica y los programas de las materias afines y la obligación periódica de los profesores (anual o cada dos años, a lo más) de presentar una bibliografía sobre las obras de su cátedra aparecidas en el período precedente, cuya nómina pasará a la biblioteca de la Escuela para su adquisición. Igual interés deben merecer las revistas especializadas, sin las cuales no es posible realizar investigaciones sobre ninguna de estas materias.

Podrá disentirse o no con la inclusión en este plan de algunas disciplinas o asignaturas, sin autonomía científica ni universitaria, como, por ejemplo,

«Teoría de la información y la comunicación (social)», pero, sin duda, ello responde a la importancia que determinados temas o problemas políticos tienen en la actualidad o le es reconocida por los autores del mismo (8). Este no constituye un defecto, aunque pueda ser un inconveniente o un estorbo para dar a disciplinas con indiscutible autonomía científica, como la Ciencia Política general, la Ciencia de la Administración, la Legística, la Ciencia de las Finanzas, etc., el lugar que, de derecho, les corresponde en una licenciatura de Ciencias Políticas, como creemos haberlo demostrado en los citados artículos sobre esta carrera en *La Capital* de los días 17 y 22 de mayo del año 1968.

SALVADOR M. DANA MONTAÑO

(8) Recuerdo a este propósito que en la famosa Escuela londinense de Economía y Ciencia Política existe un curso de «Teoría sobre la estabilidad política y el cambio», que, a nuestro juicio, tiene más importancia y utilidad práctica que nuestro curso sobre la información y la comunicación social. La extraordinaria repercusión que ha tenido, aun fuera del mundo creyente, la doctrina difundida por el Papa Juan XXIII, por ejemplo, ha hecho que en la Universidad de Valparaíso (Chile), el profesor alemán VON HUMBOLDT explique un curso de «Teoría social de la Iglesia», cuya existencia misma era negada hace algunas décadas (conf. nuestro tercer ensayo sobre «La doctrina social y política católica», en *Tres ensayos de Historia de las ideas políticas*, Santa Fe, Imp. de la U. N. L., 1967, págs. 175 y sigs.).